



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/01/2023 13:22:55-0500



Firmado digitalmente por:
LÓPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 27/01/2023 13:41:51-0500

Resolución Rectoral

N° 0142-2023-UNI

Lima, 26 de enero de 2023

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización de Funciones de la Universidad Nacional de Ingeniería es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad. Contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 2598-2022-UNI de fecha 16 de diciembre de 2022 se aprobó la creación de la Comisión Revisora del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Universidad Nacional de Ingeniería;

Que, a través del Oficio N° 194-A-2023-OCAL-UNI de fecha 23 de enero de 2023, la Oficina Central de Asesoría Legal y la Oficina Central de Desarrollo Organizacional emitieron opinión favorable a la propuesta del Reglamento de Organización y Funciones formulada por la Comisión Revisora antes mencionada;

Que, en el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria Virtual N° 02 de fecha 24 de enero de 2023, la Comisión Revisora del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Universidad Nacional de Ingeniería presentó la propuesta del Reglamento de Organización y Funciones, en coordinación con las diferentes dependencias de la UNI y con el Ministerio de Educación. En ese sentido, se sometió a votación la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones, siendo aprobado por mayoría;

Estando a lo aprobado por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria Virtual N° 02 de fecha 24 de enero de 2023, y de conformidad con el Artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Ingeniería, el cual consta de II Títulos, VII Capítulos, 114 Artículos y 01 Anexo, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El presente Reglamento de Organización y Funciones entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en “La Gaceta”, Órgano Oficial de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Documento firmado digitalmente
Dr. PABLO ALFONSO LÓPEZ CHAU NAVA
Rector

Documento firmado digitalmente
M.Sc. SONIA ANAPAN ULLOA
Secretaria General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/01/2023 13:23:33-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 27/01/2023 13:42:44-0500

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Contenido

TÍTULO I	2
DISPOSICIONES GENERALES	2
TÍTULO II	4
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS Y UNIDADES	4
CAPÍTULO I	4
ESTRUCTURA ORGÁNICA	4
CAPÍTULO II	7
01. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN	7
CAPÍTULO III	13
02. ÓRGANOS ESPECIALES	13
CAPÍTULO IV	15
03. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	15
CAPÍTULO V	17
04. ADMINISTRACIÓN INTERNA: ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO	17
CAPÍTULO VI	29
05. ADMINISTRACIÓN INTERNA: ÓRGANOS DE APOYO	29
CAPÍTULO VII	40
06. ÓRGANOS DE LÍNEA	40
ANEXOS	77
ANEXO N°1: ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	79



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/01/2023 13:23:39-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 27/01/2023 13:43:00-0500

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º. Naturaleza Jurídica

La Universidad Nacional de Ingeniería, en adelante UNI, es una persona jurídica de derecho público, creada por Ley N°12379, con sede en la Provincia de Lima, Departamento de Lima, goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, económica y administrativa, la cual se ejerce en el marco de la Constitución, la Ley Universitaria, y demás leyes y normas aplicables.

Art. 2º. Jurisdicción

El ámbito territorial de la Universidad Nacional de Ingeniería sobre el que ejerce sus competencias es el distrito del Rímac, Provincia de Lima, Departamento de Lima y, fuera de ella, en el Perú, según sus influencias académicas y de investigación.

Art. 3º. Funciones Generales de la UNI

Son funciones generales de la Universidad Nacional de Ingeniería:

- a) Formar profesionalmente a sus estudiantes.
- b) Promover e impulsar la investigación en sus diferentes formas.
- c) Fortalecer la extensión cultural y proyección social.
- d) Promover la educación continua.
- e) Contribuir al desarrollo humano y desarrollo sostenible.
- f) Realizar las demás funciones que le señala la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria, su Estatuto y normas conexas.

Art. 4º. Base Legal

La Universidad Nacional de Ingeniería se rige por:

- a) Constitución Política del Perú
- b) Ley N°28044, Ley General de Educación.
- c) Ley N° 30220, Ley Universitaria.



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/01/2023 13:23:47-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 27/01/2023 13:43:40-0500

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

- d) Ley N° 12379, Ley que crea la Universidad Nacional de Ingeniería
- e) Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.
- f) Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sistematizada en el Texto Único Ordenado, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatorias.
- g) Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público.
- h) Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad.
- i) Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- j) Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- k) Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
- l) Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- m) Decreto Legislativo N° 1446, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- n) Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los "Lineamientos de Organización del Estado".
- o) Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, Decreto Supremo que modifica los "Lineamientos de Organización del Estado" aprobado mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM.
- p) Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, Decreto Supremo que modifica los "Lineamientos de Organización del Estado" aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM.
- q) Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública.
- r) Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 010-2021-PCM/SGP, que aprueba la Directiva N° 002-2021-SGP, Directiva que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado, y sus modificatorias.
- s) Resolución Ministerial N° 588-2019-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la formulación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de las universidades públicas".



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/01/2023 13:23:52-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 27/01/2023 13:44:04-0500

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

- t) Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2020-PCM/SGP, que aprueba los Lineamientos N° 01-2020-SGP denominados "Funciones estandarizadas en el marco de los sistemas administrativos".
- u) Resolución de la Secretaría de Gestión Pública N° 004-2019-PCM/SGP, que aprueba los Lineamientos N° 001-2019-SGP "Principios de actuación para la Modernización de la Gestión Pública" y sus modificatorias.
- v) Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM/SGP, que aprueba los Lineamientos N°02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Manual de Operaciones - MOP.
- w) Resolución del Consejo Directivo N°006-2015-SUNEDU/CD, que aprueba el "Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano".
- x) Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería

TÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS Y UNIDADES

CAPÍTULO I

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Art. 5º. Estructura Orgánica

La estructura orgánica de la Universidad Nacional de Ingeniería es la siguiente:

- 01. Órganos de Alta Dirección
 - 01.1 Asamblea Universitaria
 - 01.2 Consejo Universitario
 - 01.3 Rectorado
 - 01.4 Vicerrectorado Académico
 - 01.5 Vicerrectorado de Investigación



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/01/2023 13:23:57-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 27/01/2023 13:44:23-0500

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

02. Órganos Especiales

- 02.1 Defensoría Universitaria
- 02.2 Tribunal de Honor Universitario
- 02.3 Comisión Permanente de Fiscalización

03. Órgano de Control Institucional

- 03.1 Órgano de Control Institucional

04. Administración Interna: Órganos de Asesoramiento

- 04.1 Oficina de Asesoría Jurídica
- 04.2 Oficina de Planeamiento y Presupuesto
 - 04.2.1 Unidad de Planeamiento y Presupuesto
 - 04.2.2 Unidad de Modernización
 - 04.2.3 Unidad Formuladora
- 04.3 Oficina de Gestión de la Calidad
- 04.4 Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales
 - 04.4.1 Unidad de Internacionalización
- 04.5 Oficina de Comunicación e Imagen Institucional

05. Administración Interna: Órganos de Apoyo

- 05.1 Secretaría General
- 05.2 Dirección General de Administración
 - 05.2.1 Unidad de Recursos Humanos
 - 05.2.2 Unidad de Abastecimiento
 - 05.2.3 Unidad de Tesorería y Contabilidad
 - 05.2.4 Unidad Ejecutora de Inversiones
 - 05.2.5 Unidad de Servicios Generales
- 05.3 Oficina de Tecnologías de la Información



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

06. Órganos de Línea

06.1 Consejo de Facultad

06.2 Decanato

06.2.1 Departamento Académico

06.2.2 Escuela Profesional

06.2.3 Unidad de Investigación

06.2.4 Unidad de Posgrado

06.2.5 Unidad de Servicios de Facultad

06.2.6 Unidad de Servicios de Apoyo Académico

Órganos Dependientes del Rectorado

06.3 Escuela de Posgrado

06.4 Dirección de Bienestar Universitario

06.4.1 Médico

06.4.2 Unidad de Centro de Disciplinas Deportivas

06.5 Dirección de Responsabilidad Social y Desarrollo Sostenible

06.5.1 Unidad de Desarrollo Sostenible

06.5.2 Unidad de Servicios de Extensión

06.5.3 Unidad de Centro Cultural UNI

06.5.4 Unidad de Fondo Editorial

Órganos Dependientes del Vicerrectorado Académico

06.6 Unidad de Apoyo

06.7 Dirección de Biblioteca Central

06.8 Dirección de Registro Central y Estadística

06.9 Dirección de Admisión

06.9.1 Unidad de Centro Pre Universitario

Órganos Dependientes del Vicerrectorado de Investigación

06.10 Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica

06.10.1 Unidad de Incubadora de Empresas



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/01/2023 13:24:10-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 27/01/2023 13:44:55-0500

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

06.11 Dirección de Gestión de la Investigación

06.11.1 Instituto de Investigación

06.11.2 Unidad de Laboratorio Nacional de Hidráulica

CAPÍTULO II

01. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Art. 1º. Órganos de Alta Dirección

Los órganos de la Alta Dirección de la Universidad Nacional de Ingeniería están integrados por:

01.1 Asamblea Universitaria.

01.2 Consejo Universitario.

01.3 Rectorado.

01.4 Vicerrectorado Académico.

01.5 Vicerrectorado de Investigación.

Art. 2º. Asamblea Universitaria

La Asamblea Universitaria es el máximo órgano de gobierno de la Universidad y representante de la comunidad universitaria; se encarga de dictar las políticas generales de la Universidad. Su composición y funcionamiento están previstos en la Ley Universitaria y en el Estatuto de la Universidad.

Art. 3º. Funciones de la Asamblea Universitaria:

- a) Aprobar las políticas de desarrollo universitario.
- b) Reformar el Estatuto de la Universidad con la aprobación de por lo menos dos tercios del número de miembros, y remitir el nuevo Estatuto a la SUNEDU.
- c) Velar por el adecuado cumplimiento de los instrumentos de gestión de la Universidad, aprobados por el Consejo Universitario.
- d) Declarar la revocatoria y vacancia del Rector, los Vicerrectores y Decanos, de acuerdo con las causales expresamente señaladas en la Ley Universitaria, en el Estatuto de la UNI, y a través de una votación calificada de dos tercios (2/3) del número de miembros.



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/01/2023 13:24:18-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 27/01/2023 13:45:25-0500

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

- e) Elegir a los integrantes del Comité Electoral Universitario y del Tribunal de Honor Universitario; personas de reconocida trayectoria académica, profesional y ética en la Universidad.
- f) Designar anualmente entre sus miembros a los integrantes de la Comisión Permanente encargada de fiscalizar la gestión de la Universidad. Los resultados de dicha fiscalización se informan a la Contraloría General de la República y a la SUNEDU.
- g) Evaluar y aprobar la Memoria Anual, el Informe Semestral de Gestión del Rector y el Informe de Rendición de Cuentas del Presupuesto Anual Ejecutado.
- h) Acordar la constitución, fusión, reorganización, separación y supresión de Facultades, Escuelas y Unidades de Posgrado, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Centros e Institutos, previo informe técnico debidamente sustentado, con su respectivo análisis costo - beneficio.
- i) Declarar en receso temporal a la Universidad o a cualquiera de sus unidades académicas, cuando las circunstancias lo requieran, con cargo a informar a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.
- j) Realizar las demás funciones que le otorgan la Ley y el Estatuto de la UNI.

Art. 4º. Consejo Universitario

Es el órgano de Alta Dirección responsable de la gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNI.

Art. 5º. Funciones del Consejo Universitario

- a) Aprobar, a propuesta del Rector, los instrumentos de gestión de la Universidad.
- b) Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos específicos, así como vigilar su cumplimiento.
- c) Aprobar el Presupuesto General de la Universidad, el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios, autorizar los actos y contratos que atañen a la Universidad y resolver todo lo pertinente a su economía.
- d) Proponer a la Asamblea Universitaria la creación, fusión, supresión o reorganización de unidades académicas e institutos de investigación; sustentados mediante informe técnico con su respectivo análisis costo - beneficio.



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/01/2023 13:24:25-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 27/01/2023 13:45:36-0500

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

- e) Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas.
- f) Nombrar, a propuesta del Rector, al Director General de Administración y al Secretario General; con sujeción a los perfiles especializados que previamente apruebe el Consejo Universitario. Ningún miembro de la Asamblea Universitaria, del Comité Electoral Universitario y del Tribunal de Honor Universitario puede ser Director General de Administración ni Secretario General.
- g) Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas Facultades o de la Escuela de Posgrado.
- h) Nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva Facultad o unidad administrativa concernida.
- i) Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado, así como otorgar distinciones honoríficas, reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, en concordancia con las disposiciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.
- j) Aprobar las modalidades de ingreso e incorporación a la Universidad. Asimismo, señalar anualmente el número de vacantes para el proceso ordinario de admisión, previa propuesta de las Facultades, en concordancia con el Presupuesto y el Plan de Desarrollo de la Universidad.
- k) Ejercer en instancia revisora, el poder disciplinario sobre los docentes, estudiantes y personal administrativo, en la forma y grado que lo determinen los reglamentos.
- l) Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad. Asimismo, hacer seguimiento, evaluación y rendición de cuentas a la Asamblea Universitaria por los convenios suscritos.
- m) Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias.
- n) Realizar otras funciones que señale el Estatuto de la UNI.



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/01/2023 13:24:41-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 27/01/2023 13:46:47-0500

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Art. 6º. Rectorado

Es el órgano de Alta Dirección responsable de la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria y del Estatuto de la UNI.

Art. 7º. Funciones del Rectorado

- a) Presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos.
- b) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, apoyado en órganos competentes.
- c) Presentar al Consejo Universitario, para su aprobación, los instrumentos de gestión institucional de la Universidad.
- d) Refrendar los diplomas de grados académicos y títulos profesionales, así como las distinciones universitarias conferidas por el Consejo Universitario.
- e) Expedir las Resoluciones de carácter previsional del personal docente y administrativo de la Universidad.
- f) Presentar a la Asamblea Universitaria la Memoria Anual, el Informe Semestral de Gestión del Rector y el Informe de Rendición de Cuentas del Presupuesto Anual Ejecutado.
- g) Transparentar la información económica y financiera de la Universidad.
- h) Realizar las demás funciones que le otorguen la Ley Universitaria y el Estatuto de la UNI.

Art. 8º. Vicerrectorado Académico

Es el órgano de Alta Dirección dependiente del Rectorado, responsable de la dirección y ejecución de la política general de formación académica, de normar, regular, supervisar y evaluar las actividades académicas de pregrado, la función docente, las cátedras y los diferentes proyectos y programas académicos institucionales, apoyado por los órganos de naturaleza académica de la UNI.

Art. 9º. Funciones del Vicerrectorado Académico

Considerando sus áreas de competencia, y en concordancia con las directivas impartidas por el Rector:



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/01/2023 13:27:09-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 27/01/2023 13:45:57-0500

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

- a) Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la Universidad.
- b) Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de estas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la Universidad y demás disposiciones normativas internas.
- c) Atender las necesidades de capacitación permanente del personal docente.
- d) Supervisar el adecuado cumplimiento de los planes de estudio de formación académica en la Universidad, así como sus respectivas actualizaciones.
- e) Promover la creación de nuevas especialidades según las tendencias y necesidades futuras del país.
- f) Promover la internacionalización académica de la Universidad a través del intercambio de docentes y estudiantes, así como gestionar la visita de profesores extranjeros, profesionales invitados y convenios para otorgar doble grado académico.
- g) Planear, organizar, dirigir y controlar, conjuntamente con las Facultades, las actividades académicas de la Universidad.
- h) Representar a la Universidad ante los organismos encargados de elaborar la política educacional y que corresponden a su ámbito.
- i) Promover en favor de los estudiantes y egresados la Bolsa de Trabajo de la Universidad Nacional de Ingeniería.
- j) Constituir una instancia de coordinación de dirección y planeamiento, conformada por los órganos que estén a su cargo, garantizando su adecuado funcionamiento.
- k) Realizar las atribuciones que le señalen las respectivas normas específicas aprobadas en concordancia con el Estatuto vigente.
- l) Realizar otras funciones que le confieren la Ley, el Estatuto, y las que le asigne el Consejo Universitario y/o el Rectorado.

Art. 10°. Vicerrectorado de Investigación

Es el órgano de Alta Dirección dependiente del Rectorado, responsable de la dirección, orientación y ejecución de actividades principales y sustantivas referidas al ámbito de la investigación de la UNI, así como organizar la difusión del conocimiento y promover la aplicación de los resultados de las



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/01/2023 13:27:23-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 27/01/2023 13:46:12-0500

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

investigaciones, la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, a los sectores sociales, empresas y entidades del Estado.

Art. 11º. Funciones del Vicerrectorado de Investigación

Considerando sus áreas de competencia, y en concordancia con las directivas impartidas por el Rector:

- a) Dirigir y ejecutar la política general de investigación, desarrollo de tecnología y transferencia tecnológica de la Universidad.
- b) Supervisar las actividades de investigación, desarrollo de tecnología y transferencia tecnológica con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la Universidad.
- c) Organizar la difusión del conocimiento y los resultados de las investigaciones.
- d) Coordinar e implementar acciones vinculadas a la identificación, seguimiento y documentación de la gestión del conocimiento.
- e) Gestionar el financiamiento de la investigación y el desarrollo de tecnología ante las entidades y organismos públicos o privados.
- f) Promover la generación de recursos para la Universidad a través de la producción de bienes y prestación de servicios derivados de las actividades de investigación y desarrollo de tecnología, así como mediante la obtención de regalías por patentes u otros derechos de propiedad intelectual.
- g) Promover las publicaciones científicas, así como reconocer los mejores trabajos de investigación e innovación.
- h) Establecer redes de investigación, relaciones de cooperación con universidades e institutos nacionales e internacionales, para el desarrollo de investigaciones conjuntas.
- i) Representar a la Universidad ante los organismos encargados de elaborar la política de investigación y que corresponden a su ámbito.
- j) Realizar otras funciones que le confiere la Ley, el Estatuto; y las que le asigne el Consejo Universitario y/o el Rectorado.



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/01/2023 13:27:33-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 27/01/2023 13:46:24-0500

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

CAPÍTULO III

02. ÓRGANOS ESPECIALES

Art. 12º. Órganos Especiales

Constituyen Órganos Especiales de la UNI los siguientes:

- 02.1 Defensoría Universitaria.
- 02.2 Tribunal de Honor Universitario
- 02.3 Comisión Permanente de Fiscalización.

Art. 13º. Defensoría Universitaria

Es el órgano especial responsable de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y de velar por el mantenimiento del principio de autoridad responsable. Es competente para conocer las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos individuales. El Estatuto de la Universidad establece los mecanismos de regulación y funcionamiento de la Defensoría. No forman parte de la competencia de la Defensoría las denuncias vinculadas con derechos de carácter colectivo, derechos laborales, medidas disciplinarias, evaluaciones académicas de docentes y alumnos y las violaciones que puedan impugnarse por otras vías ya establecidas en la Ley Universitaria, así como en el Estatuto y Reglamentos de la UNI.

Art. 14º. Funciones de la Defensoría Universitaria

- a) Velar por el respeto de los derechos y las libertades de todos los miembros de la comunidad universitaria frente a actos u omisiones de las autoridades, funcionarios, docentes y trabajadores no docentes de la Universidad que los vulneren.
- b) Promover, orientar y difundir en la comunidad universitaria el respeto y tutela de los Derechos Humanos.
- c) Conocer y atender las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos y libertades individuales.
- d) Conciliar en la solución de desacuerdos y diferencias entre miembros de la comunidad universitaria, a instancia de parte o por petición de los órganos de gobierno de la UNI.



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/01/2023 13:27:44-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 27/01/2023 13:46:36-0500

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

- e) Proponer políticas y normas que contribuyan a garantizar y mejorar la defensa de los derechos de las personas de la comunidad universitaria.
- f) Formular recomendaciones a los órganos responsables del gobierno de la Universidad sobre asuntos de violación de derechos que hayan sido sometidos a su conocimiento.
- g) Presentar al Consejo Universitario un Informe Anual sobre el desarrollo de sus actividades o cuando este se lo solicite.
- h) Formular y elevar el Reglamento Interno de la Defensoría Universitaria para su aprobación.
- i) Realizar otras funciones conforme a la Ley Universitaria, el Estatuto, y las establecidas en los Reglamentos y normas especiales, dentro del ámbito de su competencia.

Art. 15º. Tribunal de Honor Universitario

Es el órgano especial responsable de emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética en la que estuviera involucrado algún docente y/o estudiante de la Universidad y propone, según el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario.

Art. 16º. Funciones de la Tribunal de Honor Universitario

- a) Emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria.
- b) Elevar al Consejo Universitario la calificación de la investigación administrativa disciplinaria de docentes y estudiantes, con las recomendaciones para su implementación; lo que, previo análisis, resolverá de conformidad con la Ley.
- c) Proponer, según el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario.
- d) Emitir juicios de valor, debidamente motivados y sustentados, sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún docente y estudiante de la Universidad.
- e) Analizar de manera imparcial y de acuerdo con las normas que le sean aplicables aquellos casos que ponga a su consideración el presidente del THU.
- f) Elevar al Consejo Universitario la calificación de la falta en el procedimiento disciplinario administrativo a los docentes y estudiantes, con las recomendaciones para su implementación; lo que, previo análisis, resolverá de conformidad con la Ley.



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/01/2023 13:29:04-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 27/01/2023 13:46:53-0500

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

- g) Proponer al Consejo Universitario las sanciones que le corresponden al investigado, de ser el caso.
- h) Realizar otras funciones establecidas en la Ley Universitaria, el Estatuto y normas internas.

Art. 17º. Comisión Permanente de Fiscalización

Es el órgano especial responsable de vigilar la gestión académica, administrativa y económica de la UNI. Está integrada por dos docentes, un estudiante de pregrado y un estudiante de posgrado, miembros de la Asamblea Universitaria. Cuenta con amplias facultades para solicitar información a toda instancia interna de la Universidad. Está obligada a guardar la debida confidencialidad de la información proporcionada, bajo responsabilidad.

Art. 18º. Funciones de la Comisión Permanente de Fiscalización

- a) Vigilar la gestión académica, de investigación, administrativa y económica de la UNI.
- b) Solicitar información a toda instancia interna de la UNI para la verificación de la gestión institucional.
- c) Emitir Informe Técnico Legal respecto a la fiscalización de la gestión institucional, formular las recomendaciones y proponer medidas correctivas.
- d) Guardar la debida confidencialidad de la información proporcionada, bajo responsabilidad.
- e) Proponer a la Asamblea Universitaria, para su aprobación, el Reglamento Interno de la Comisión Permanente de Fiscalización.
- f) Realizar otras funciones que establezca la Ley Universitaria, el Estatuto y las que le asigne la Asamblea Universitaria, dentro del ámbito de su competencia.

CAPÍTULO IV

03. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Art. 19º. Órgano de Control Institucional

El Órgano de Control Institucional (OCI) es el órgano que realiza el control gubernamental en la Universidad, es conformante del Sistema Nacional de Control y depende funcional y administrativamente de la Contraloría General de la República (CGR). Sin perjuicio de ello, hace de



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/01/2023 13:29:11-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 27/01/2023 13:47:04-0500

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

conocimiento del Titular de la Entidad sus requerimientos y resultados de las acciones y actividades del control realizadas. Asimismo, informa los resultados de sus labores de control, inherentes a su ámbito de competencia.

Art. 20°. Funciones del Órgano de Control Institucional

- a) Formular en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la Contraloría, el Plan Anual de Control, de acuerdo con las disposiciones que sobre la materia emita la Contraloría.
- b) Comunicar el inicio de los servicios de control gubernamental al Titular de la Entidad, cuando corresponda.
- c) Ejercer el control gubernamental conforme a las disposiciones establecidas en la Ley, las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normativas emitidas por la Contraloría.
- d) Formular, aprobar y remitir a la Contraloría General de la República los informes resultantes de los servicios de control gubernamental, así como - luego de su aprobación - realizar la notificación correspondiente, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- e) Recibir y atender, o de corresponder, derivar las denuncias que presenten las personas naturales o jurídicas, de acuerdo a la normativa aplicable.
- f) Realizar los servicios de control gubernamental respecto a las denuncias evaluadas que les sean derivadas, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- g) Efectuar el seguimiento a la implementación de las recomendaciones, así como de las acciones preventivas o correctivas que adopte la Entidad, a partir de los informes resultantes de los servicios de control, conforme a la normativa específica que para tal efecto emite la Contraloría.
- h) Realizar el registro oportuno en los sistemas informáticos establecidos por la Contraloría, de la información sobre los avances de los servicios de control gubernamental a su cargo, así como de los informes resultantes de dichos servicios.
- i) Analizar las solicitudes de servicios de control gubernamental, que incluyen pedidos de información presentados por el Congreso de la República, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- j) Apoyar a las comisiones auditoras, comisiones de control, equipos o personal que designe la Contraloría para la realización de los servicios de control gubernamental en la Entidad en la cual se encuentra el OCI, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa.



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/01/2023 13:29:17-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 27/01/2023 13:47:13-0500

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

- k) Realizar las acciones que disponga la Contraloría respecto a la implementación del Sistema de Control Interno en la Entidad, de acuerdo a la normativa aplicable.
- l) Coadyuvar con la ejecución de las actividades de audiencias públicas y participación ciudadana desarrolladas en su ámbito de competencia.
- m) Cumplir con los encargos asignados en normas con rango de ley o normas de ámbito nacional con rango o fuerza de ley, así como los asignados en los reglamentos, directivas, manuales, procedimientos y demás normativas emitidas por la Contraloría.
- n) Cumplir diligente y oportunamente con los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría.
- o) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría durante diez (10) años los informes resultantes de los servicios de control gubernamental, documentación de control o papeles de trabajo, denuncias recibidas y en general toda documentación relativa a las funciones del OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigente para el sector público.
- p) Remitir a la Contraloría el acervo documentario del OCI respecto a los servicios de control gubernamental, en caso se desactive o extinga la Universidad Nacional de Ingeniería.
- q) Mantener en reserva y confidencialidad la información y resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones.
- r) Realizar otras funciones que establezca la Contraloría General de la República.

CAPÍTULO V

04. ADMINISTRACIÓN INTERNA: ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

Art. 21º. Administración Interna: Órganos de Asesoramiento

Constituyen Órganos de Asesoramiento de la UNI los siguientes:

04.1 Oficina de Asesoría Jurídica.

04.2 Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

04.2.1 Unidad de Planeamiento y Presupuesto.

04.2.2 Unidad de Modernización.

04.2.3 Unidad Formuladora.



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/01/2023 13:29:22-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 27/01/2023 13:47:23-0500

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

04.4 Oficina de Gestión de Calidad.

04.5 Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

04.6 Oficina de Comunicación e Imagen Institucional.

Art. 22º. Oficina de Asesoría Jurídica

Es el órgano de asesoramiento dependiente del Rectorado responsable de brindar asesoramiento, emitir opinión y de absolver las consultas en asuntos de carácter jurídico-legal a la Alta Dirección y a las unidades de organización de la Universidad; así como desarrollar y ejecutar la defensa legal de los intereses y derechos de la Universidad.

Art. 23º. Funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica

- a) Asesorar a los Órganos de Gobierno como la Alta Dirección en temas de carácter jurídico-legal.
- b) Proponer a la Alta Dirección las políticas de las acciones de carácter jurídico-legal.
- c) Representar y ejercer la defensa de los intereses y derechos de la UNI en procesos conciliatorios, judiciales, arbitrales y administrativos, en los que intervenga, ya sea como demandante o demandado.
- d) Revisar y emitir opinión legal en los convenios (Marco y/o Específico), que la Universidad Nacional de Ingeniería suscriba con Instituciones Públicas y/o Privadas, en coordinación con las dependencias pertinentes.
- e) Brindar asistencia y emitir opinión jurídico-legal en asuntos administrativos y normativos en materia de contrataciones públicas y otros que se solicite.
- f) Elaborar los contratos en materia de Contratación Pública.
- g) Absolver las consultas que formulen los órganos y unidades orgánicas en temas de índole jurídico-legal.
- h) Emitir opinión jurídica sobre la aplicación y alcances de las normas legales que solicite la Alta Dirección.
- i) Formular los contratos de bienes y servicios que vinculen a la Universidad.
- j) Emitir informes legales relacionados con: Recursos de Apelación, Ampliaciones de Plazo Contractual, Nulidades de Oficio, Procesos de Estandarización, Contratación Directa, Delegación de facultades, Ampliación de Crédito Presupuestal y el Inicio de Procedimiento Administrativo



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

por incumplimiento contractual ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

- k) Brindar información de los procesos judiciales y/o arbitrales a las instancias correspondientes.
- l) Recopilar y clasificar permanentemente los dispositivos legales, reglamentarios y administrativos referidos a la administración pública en general.
- m) Proponer las modificaciones de las normas y reglamentos remitidos por los órganos que propicien su perfeccionamiento y/o actualización en observancia a la normatividad que les sean aplicables.
- n) Realizar otras funciones en materia de su competencia que le asigne la Alta Dirección.

Art. 24º. Oficina de Planeamiento y Presupuesto

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto es el órgano de asesoramiento del Rectorado responsable de la planificación institucional, así como de orientar, coordinar e integrar los procesos técnicos de planificación, presupuesto, estadística institucional, de gestión de la inversión pública y de formular documentos de gestión para el logro de objetivos, políticas y metas institucionales en el marco de lo dispuesto por los Sistemas Administrativos de Planeación, Presupuesto y Modernización, y la normatividad vigente.

Las unidades orgánicas de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto son las siguientes:

- Unidad de Planeamiento y Presupuesto
- Unidad de Modernización
- Unidad Formuladora

Art. 25º. Funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

- a) Asesorar a los Órganos de la Alta Dirección en materia de planificación, presupuesto, estadística, inversiones y modernización.
- b) Proponer los lineamientos de política, objetivos institucionales y planes de desarrollo de la Universidad para el corto, mediano y largo plazo en coordinación con los órganos correspondientes, en el marco de los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público, Planeamiento Estratégico, Programación Multianual de Inversiones y Modernización.



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/01/2023 13:30:27-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 27/01/2023 13:48:25-0500

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

- c) Conducir el proceso de formulación y evaluación de los planes operativos, estratégicos y demás planes institucionales en coordinación con los órganos de la Universidad en concordancia con los objetivos y políticas institucionales, y en el marco de los objetivos de desarrollo nacional, de acuerdo a las directivas técnicas correspondientes.
- d) Coordinar y dirigir la Programación y Formulación Multianual del Presupuesto Institucional con enfoque por resultado en coordinación con los Órganos de Dirección, de Gobierno y demás dependencias de la Universidad.
- e) Efectuar la evaluación semestral y anual del presupuesto institucional, según directivas emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con las dependencias respectivas.
- f) Conducir el proceso de ejecución presupuestal en coordinación con las dependencias correspondientes.
- g) Conducir la formulación y evaluación de las inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en la Universidad.
- h) Coordinar y ejecutar la obtención de información y organización de datos para alimentar al Sistema Estadístico Institucional a ser utilizado para la planificación universitaria.
- i) Formular la propuesta de adecuación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Universidad y del Informe Técnico que lo sustenta.
- j) Consolidar la memoria anual de la Universidad en coordinación con las distintas unidades de organización de la Universidad.
- k) Realizar otras funciones en materia de su competencia que le asigne la Alta Dirección.

Art. 26°. Unidad de Planeamiento y Presupuesto

La Unidad de Planeamiento y Presupuesto es la unidad orgánica de asesoramiento dependiente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto responsable de ejecutar los procesos técnicos en materia de planeamiento institucional y presupuestal correspondientes a Planeamiento Estratégico y Presupuesto Público. Coordina con las Dependencias para el ejercicio de sus funciones.

Art. 27°. Funciones de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto

- a) Implementar y ejecutar las normas, lineamientos, metodologías e instrumentos para la gestión de los procesos de planeamiento y presupuesto, conforme a las disposiciones normativas.



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/01/2023 13:30:35-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 27/01/2023 13:48:33-0500

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

- b) Formular, proponer y evaluar el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional.
- c) Efectuar el monitoreo permanente del cumplimiento de los objetivos, acciones y metas programadas en el Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo que contengan objetivos y metas institucionales, y retroalimentar el proceso de planeamiento.
- d) Ejecutar y coordinar las fases del Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto Público y las que emita la Dirección General de Presupuesto Público.
- e) Gestionar la programación multianual, formulación y aprobación del presupuesto institucional, asegurando que los Programas Presupuestales y la estructura presupuestaria guarden concordancia con las prioridades institucionales.
- f) Brindar asesoramiento y orientación técnica a los órganos en la formulación y evaluación de los planes y programas en materia presupuestal y de planeamiento.
- g) Consolidar la información sobre la ejecución de ingresos y gastos autorizados en el presupuesto y sus modificaciones.
- h) Controlar e informar la ejecución de los ingresos y gastos presupuestados y sus modificatorias, así como coordinar con los órganos para el cumplimiento de las metas presupuestarias.
- i) Emitir opinión sobre disponibilidad presupuestaria en la adquisición y contratación de bienes, servicios e inversiones.
- j) Velar por el adecuado registro de la ejecución presupuestal de acuerdo a los lineamientos y disposiciones vigentes, a través de los aplicativos informáticos del Ministerio de Economía y Finanzas.
- k) Evaluar los requerimientos solicitados de transferencias y ampliaciones presupuestales.
- l) Velar por el cumplimiento y aplicación de las normas que regulan la programación, formulación y ejecución presupuestaria.
- m) Coordinar con la Unidad Ejecutora de Inversiones, el seguimiento de los recursos transferidos a las inversiones.
- n) Recopilar, consolidar, procesar y analizar la información estadística institucional.
- o) Formular la Memoria Anual de la Universidad.
- p) Realizar las demás funciones que le asigne la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en el ámbito de sus competencias y aquellas que les corresponda por norma expresa.



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/01/2023 13:30:41-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 27/01/2023 13:48:42-0500

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Art. 28º. Unidad de Modernización

La Unidad de Modernización es la unidad orgánica de asesoramiento dependiente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto responsable de diseñar, proponer y orientar acciones y procesos técnicos de modernización organizativa, organización institucional y simplificación administrativa orientados al incremento de eficiencia y eficacia de los procesos en la Universidad para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

Art. 29º. Funciones de la Unidad de Modernización

- a) Participar, opinar y asesorar en los procesos técnicos de diseño organizacional, reorganización, y de simplificación administrativa.
- b) Asesorar a los órganos y unidades orgánicas en materia de modernización de gestión, racionalización y simplificación administrativa.
- c) Emitir opinión técnica sobre las propuestas de documentos normativos enviadas por los órganos y unidades orgánicas para su aprobación, en el marco de la normatividad vigente.
- d) Normar la formulación y actualización de los documentos de gestión; así como proponer sus cambios y mejoras.
- e) Promover propuestas orientadas al mejoramiento, a la adecuación sistemática de funciones, y de formulación e implementación de directivas y demás instrumentos de normatividad interna, en coordinación con los órganos, de conformidad con las normas vigentes.
- f) Coordinar las actividades orientadas a la modernización con los órganos y unidades orgánicas.
- g) Proponer iniciativas que contribuyan al desarrollo organizacional de la Universidad.
- h) Asesorar y brindar apoyo técnico a los órganos y unidades orgánicas en la formulación de documentos normativos e instrumentos técnicos que contribuyan a fortalecer y mejorar la gestión institucional; así como en temas referidos a la simplificación administrativa.
- i) Promover la modernización, la simplificación administrativa y la gestión por procesos con la participación de los órganos y unidades orgánicas de la Universidad.
- j) Conducir los procesos para la elaboración del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) en coordinación con los órganos y unidades orgánicas, en el marco de la normativa y disposiciones legales.
- k) Formular el Plan de Fortalecimiento de la Cultura Organizacional.



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/01/2023 13:30:46-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 27/01/2023 13:48:50-0500

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

- l) Realizar otras funciones en materia de su competencia que le asigne la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Art. 30°. Unidad Formuladora

La Unidad Formuladora es la unidad orgánica de asesoramiento dependiente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y sujeta al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, responsable de ejecutar y coordinar la fase de formulación y evaluación del ciclo de inversión, de acuerdo a los metodologías y parámetros para la formulación y evaluación en cumplimiento con la normativa y disposiciones que le son aplicables.

Art. 31°. Funciones de la Unidad Formuladora

- a) Conducir la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión, así como cumplir con las funciones de la Unidad Formuladora establecidas en el marco normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- b) Planificar, promover, formular, supervisar y evaluar la ejecución del Programa de Inversiones en la Universidad, así como proponer los criterios de priorización de la cartera de inversiones conforme a lo establecido por la normativa.
- c) Aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación y evaluación aprobados por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones; así como las metodologías específicas aprobadas por el Ministerio de Educación en materia de formulación y evaluación de proyectos de inversión.
- d) Elaborar las fichas técnicas y los estudios de pre-inversión requeridos teniendo en cuenta los objetivos, metas e indicadores previstos en la fase de Programación Multianual de Inversiones, de acuerdo a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- e) Estimar los fondos necesarios para la operación y mantenimiento de los activos derivados a partir de la ejecución de los proyectos de inversión.
- f) Registrar en el Banco de Inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
- g) Evaluar y declarar la viabilidad de los proyectos de inversión.



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/01/2023 13:30:54-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 27/01/2023 13:48:59-0500

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

- h) Aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
- i) Solicitar opinión de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector sobre los proyectos de inversión a ser financiados con fondos públicos provenientes de operaciones de endeudamiento, a fin de asegurar el alineamiento con los objetivos priorizados, metas e indicadores y contribuyan efectivamente al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, de acuerdo a los criterios de priorización aprobados.
- j) Efectuar la consistencia técnica entre el resultado del Expediente Técnico o documento equivalente y la Ficha Técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión.
- k) Realizar la evaluación de la calidad y ex post de las inversiones de la Universidad según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- l) Realizar las demás funciones que le asigne la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en el marco de sus competencias y aquellas que les corresponda por norma expresa.

Art. 32º. Oficina de Gestión de Calidad

La Oficina de Gestión de Calidad es el órgano de asesoramiento del Rectorado responsable de planificar, organizar, conducir, ejecutar y evaluar la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad de la UNI, así como supervisar y evaluar el cumplimiento de los lineamientos y directivas de calidad universitaria, licenciamiento, renovación de licencia, acreditación y certificación, según los estándares académicos fijados por el sistema universitario nacional e internacional.

Art. 33º. Funciones de la Oficina de Gestión de Calidad

- a) Asesorar a la Alta Dirección en materia de calidad universitaria, licenciamiento, acreditación y certificación.
- b) Formular y proponer políticas, lineamientos, directivas y manuales de calidad universitaria.
- c) Diseñar e implementar el Sistema de Gestión de la Calidad en el marco de las normas ISO y demás normas nacionales e internacionales vigentes que le sean aplicables.
- d) Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar los programas, planes y actividades del Sistema de Gestión de la Calidad a nivel central y en las Facultades; así como los procesos de



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

implementación de mejora continua, licenciamiento, re-licenciamiento, acreditación, re-acreditación y certificación nacional e internacional.

- e) Diseñar e implementar el Sistema de Evaluación de la Calidad Universitaria a nivel de programas de estudios de pregrado y posgrado con fines de mejora, licenciamiento y acreditación.
- f) Promover la acreditación de carreras de estudio.
- g) Elaborar diagnósticos situacionales de calidad universitaria en la Universidad.
- h) Promover la certificación de los procesos académicos y de los laboratorios de la UNI.
- i) Fomentar la cultura de la mejora continua en la comunidad universitaria.
- j) Promover, gestionar, implementar y evaluar proyectos de mejora de la calidad universitaria.
- k) Diseñar, planificar, organizar, implementar y evaluar planes y actividades permanentes de sensibilización y capacitación que contribuyan a la mejora de la calidad universitaria.
- l) Diseñar, implementar y difundir metodologías, herramientas e indicadores del Sistema de Gestión de la Calidad.
- m) Informar a la Alta Dirección sobre el nivel de avance de la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad.
- n) Realizar otras funciones que le asigne la Alta Dirección dentro del ámbito de su competencia.

Art. 34º. Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales

La Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales es el órgano de asesoramiento dependiente del Rectorado responsable de ejecutar la política de relaciones internacionales de la Universidad, así como de dirigir, identificar, coordinar, promover, gestionar y evaluar acciones en materia de cooperación y relaciones a nivel nacional e internacional, en el marco de las políticas y normativas nacionales de educación superior.

Art. 35º. Funciones de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales

- a) Proponer políticas y lineamientos de relación y cooperación; así como promover la suscripción de convenios con instituciones locales, nacionales e internacionales.
- b) Gestionar los Convenios Interinstitucionales, Programas y Proyectos de Cooperación Internacional que contribuyan a fomentar la investigación y el desarrollo tecnológico, de acuerdo a los objetivos y metas de la Universidad.



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/01/2023 13:31:22-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 27/01/2023 13:49:24-0500

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

- c) Emitir opinión técnica respecto de los convenios, programas, proyectos y actividades de cooperación internacional y nacional, y de otros temas en el ámbito de su competencia.
- d) Proponer la aplicación de estrategias, planes y acciones para asegurar la pertinencia y cumplimiento de los convenios nacionales e internacionales suscritos por la Universidad.
- e) Proponer directivas y demás documentos de gestión interna que correspondan orientados al cumplimiento de los objetivos y metas de la Universidad en materia de cooperación.
- f) Conducir y vigilar el proceso técnico de formulación, seguimiento y evaluación los convenios, planes, programas y proyectos de cooperación coordinando con los órganos y unidades orgánicas, y organismos involucrados.
- g) Brindar asistencia sobre las modalidades de cooperación y las actividades que involucran la propuesta, celebración y ejecución de convenios de cooperación internacional y nacional; así como promover la difusión de sus alcances y beneficios en la comunidad universitaria.
- h) Mantener y difundir información actualizada sobre cooperación y financiamiento nacional e internacional que requieran los programas y proyectos de investigación y transferencia tecnológica de la Universidad.
- i) Proponer y gestionar los programas de pasantías y capacitaciones a nivel nacional e internacional.
- j) Propiciar el acceso para obtener recursos y donaciones provenientes de fuentes cooperantes nacionales e internacionales de carácter académico, científico y de investigación a favor de la comunidad universitaria, de acuerdo con la normatividad vigente.
- k) Realizar otras funciones en materia de su competencia que le asigne el Rectorado.

Art. 36º. Unidad de Internacionalización.

La Unidad de Internacionalización es la unidad orgánica de asesoramiento dependiente de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales responsable de proponer, ejecutar y coordinar los planes y acciones que contribuyan al posicionamiento e internacionalización de la Universidad.



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/01/2023 13:31:31-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 27/01/2023 13:49:34-0500

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Art. 37º. Funciones de la Unidad de Internacionalización

- a) Ejecutar las políticas y lineamientos de relación y cooperación internacional que contribuyan al proceso de internacionalización de la Universidad y posicionamiento en los rankings internacionales.
- b) Formular el Plan Anual de Internacionalización de la Universidad.
- c) Ejecutar las actividades que contribuyan sostenidamente al posicionamiento de la Universidad en los rankings internacionales.
- d) Promover el relacionamiento de la Universidad con universidades e instituciones internacionales.
- e) Planificar y ejecutar las actividades de promoción y difusión de oportunidades que brinda la cooperación internacional en relación a la movilidad académica, capacitación y convocatorias de becas y concursos.
- f) Promover los convenios y programas; así como organizar, ejecutar y coordinar las actividades de movilidad estudiantil y académica a nivel internacional.
- g) Difundir a nivel internacional la oferta educativa de la Universidad en coordinación con los órganos y unidades relacionados.
- h) Brindar asistencia y asesoramiento a las Facultades y órganos en relación a la movilidad académica.
- i) Identificar y efectuar seguimiento de redes académicas y de instituciones cooperantes internacionales para su vinculación con la Universidad.
- j) Organizar, promover y difundir actividades de reconocimiento de alumnos y docentes de intercambio académico; así como recepción de alumnos y docentes de universidades extranjeras.
- k) Realizar otras funciones en materia de su competencia que le asigne la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

Art. 38º. Oficina de Comunicación e Imagen Institucional

La Oficina de Comunicación e Imagen Institucional es el órgano de asesoramiento del Rectorado responsable de conducir los procesos de comunicación social, posicionamiento de la imagen



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/01/2023 13:31:38-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 27/01/2023 13:49:46-0500

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

institucional y de la interacción con instituciones públicas, privadas, nacionales y extranjeros, a través de los distintos medios de comunicación.

Art. 39º. Funciones de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional

- a) Diseñar e implementar las políticas y estrategias de comunicación interna y externa; y de imagen institucional.
- b) Planificar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades de imagen, relaciones públicas, prensa, protocolo e identidad institucional.
- c) Promover y difundir, a través de los diversos medios de comunicación, la imagen institucional interna y externa de la universidad, líder en ciencia, tecnología e innovación al servicio del país.
- d) Planificar y dirigir las actividades de relaciones públicas, prensa y protocolo utilizando técnicas y medios de comunicación social.
- e) Organizar y dirigir el desarrollo de eventos oficiales aprobados; así como de las actividades de protocolo y de identidad institucional.
- f) Recabar información de las autoridades universitarias, facultades y de otros para fines informativos.
- g) Difundir, informar y distribuir información relevante a la comunidad universitaria y a la sociedad sobre las actividades y logros académicos, de investigación e innovación tecnológica, gestión institucional, sociales, culturales y deportivos de la UNI a través de los diferentes instrumentos y medios de comunicación y redes sociales.
- h) Estandarizar la publicidad utilizada por la universidad a nivel interno y externo fomentando el uso obligatorio del logo institucional; y elaborar los saludos institucionales.
- i) Proponer y ejecutar actividades para el desarrollo y fortalecimiento de la comunicación fluida con entidades públicas y privadas nacionales e internacionales vinculadas a la Universidad.
- j) Seleccionar, resguardar y sistematizar los archivos publicitarios y periodísticos, materiales gráficos y fotográficos, videos, archivos digitales y otros referidos a las actividades desarrolladas o vinculadas con la Universidad.
- k) Evaluar la opinión pública en relación a la gestión institucional.
- l) Proponer la calendarización anual de eventos oficiales en la Universidad.
- m) Realizar otras funciones en materia de su competencia que le asigne el Rectorado.



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/01/2023 13:31:50-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 27/01/2023 13:50:06-0500

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

CAPÍTULO VI

05. ADMINISTRACIÓN INTERNA: ÓRGANOS DE APOYO

Art. 40º. Administración Interna: Órganos de Apoyo

Constituyen órganos de Apoyo de la UNI los siguientes:

05.1 Secretaría General

05.2 Dirección General de Administración.

05.2.1 Unidad de Recursos Humanos.

05.2.2 Unidad de Abastecimiento.

05.2.3 Unidad de Tesorería y Contabilidad.

05.2.4 Unidad Ejecutora de Inversiones.

05.2.5 Unidad de Servicios Generales.

05.3 Oficina de Tecnologías de la Información.

Art. 41º. Secretaría General

La Secretaría General es el órgano de apoyo dependiente del Rectorado responsable de brindar asistencia y apoyo técnico administrativo al Rectorado, Consejo Universitario y Asamblea Universitaria. Es fedatario, y con su firma certifica los documentos oficiales de la Universidad.

Art. 42º. Funciones de la Secretaría General

- a) Organizar, conducir y velar la calidad de los procesos de recepción, registro y distribución de la correspondencia y documentación dirigida a la Universidad o que egresa de ella y del archivo sistematizado de los documentos oficiales.
- b) Formular las actas, directivas, resoluciones y otros documentos referidos a los acuerdos y disposiciones, de la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Rectorado.
- c) Participar como Secretario (a) en las sesiones de la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Comisión Permanente de Fiscalización y otras reuniones a solicitud del Rectorado.
- d) Informar sobre trámites y estado de expedientes, prestando orientación adecuada al solicitante.



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/01/2023 13:31:57-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 27/01/2023 13:50:15-0500

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

- e) Dar curso a las informaciones oficiales y otras de interés general para el conocimiento de la comunidad universitaria y del exterior, a través de La Gaceta u otros medios.
- f) Fedatear, certificar y autenticar la documentación oficial de la Universidad.
- g) Tramitar, extender y registrar los grados, títulos, certificaciones académicas y honoríficas que otorga la Universidad, extender duplicados de los grados y títulos, constancias y autenticación de documentos oficiales, de acuerdo con la normativa aplicable.
- h) Proponer e implementar mejoras en la gestión de la administración documentaria y del registro de las sesiones de los órganos de gobierno de la Universidad; así como de los sistemas que permitan el adecuado acceso a la información y documentación.
- i) Dirigir la transferencia y eliminación de documentos de acuerdo a la normativa vigente.
- j) Proponer la normativa interna y procedimientos que contribuyan a un adecuado sistema de trámite documentario y de archivo de material documental en la universidad, de acuerdo con la normativa aplicable.
- k) Organizar y conducir el Archivo Central de la Universidad, a fin de dirigir las actividades archivísticas a nivel institucional para facilitar la organización, administración y conservación de los documentos en custodia de todos los archivos de la Universidad.
- l) Supervisar el mantenimiento de ambientes e instalaciones para el adecuado cuidado, seguridad, y conservación de la documentación en el Archivo Central.
- m) Velar por el fiel cumplimiento de lo dispuesto por la normativa de transparencia y acceso a la información pública.
- n) Realizar otras funciones en materia de su competencia que le asigne el Rectorado.

Art. 43º. Dirección General de Administración

La Dirección General de Administración es el órgano de apoyo del Rectorado responsable de dirigir, coordinar, regular, controlar y evaluar los procesos y actividades de administración de los recursos económicos, financieros, logísticos y humanos; y de los servicios generales en la Universidad, con criterios de calidad, equidad y pertinencia. Las unidades orgánicas de la Dirección General de Administración son las siguientes:

- Unidad de Recursos Humanos
- Unidad de Abastecimiento



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/01/2023 13:32:10-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 27/01/2023 13:50:23-0500

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

- Unidad de Tesorería y Contabilidad
- Unidad Ejecutora de Inversiones
- Unidad de Servicios Generales

Art. 44º. Funciones de la Dirección General de Administración

- Dirigir los procesos relacionados a los sistemas administrativos de contabilidad, tesorería, abastecimiento, recursos humanos, servicios generales y control patrimonial, en el ámbito de sus competencias y de conformidad con la normatividad vigente.
- Administrar racionalmente los recursos económicos y financieros en concordancia con el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional.
- Dirigir y supervisar los pagos y controlar las actividades de ingreso y egresos de fondos por toda fuente de financiamiento, así como la custodia y administración.
- Brindar información y asistencia técnica a la Alta Dirección en materia administrativa y financiera.
- Proponer a la Alta Dirección las normas, lineamientos, directivas internas, entre otros, que coadyuven al mejor funcionamiento de los sistemas administrativos.
- Supervisar la ejecución del presupuesto institucional en concordancia con las políticas establecidas por la Alta Dirección.
- Participar en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en la programación, formulación y supervisión del presupuesto institucional, según su ámbito de competencia.
- Coordinar el adecuado funcionamiento de los Sistemas Administrativos a su cargo y la correcta y oportuna administración de personal, recursos materiales, financieros y servicios generales.
- Informar de manera oportuna y periódica a la Alta Dirección y a las entidades competentes sobre la situación económica, financiera y patrimonial de la Universidad.
- Velar la adecuada formulación de los estados financieros de la Universidad.
- Supervisar el adecuado control previo y concurrente de las operaciones administrativas y financieras de la universidad, en cumplimiento con lo dispuesto en las normas vigentes.
- Emitir opinión técnica respecto a aspectos relacionados a los procesos y actividades cuya naturaleza están comprendidas en el ámbito de su competencia.
- Realizar los actos y acciones administrativos que correspondan en el marco de las competencias y funciones asignadas en la normativa vigente.



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/01/2023 13:32:18-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 27/01/2023 13:50:32-0500

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

- n) Promover y supervisar el desarrollo de las acciones de capacitación del personal administrativo de la Universidad.
- o) Realizar otras funciones en materia de su competencia, que sean asignadas por el Rectorado.

Art. 45º. Unidad de Recursos Humanos

La Unidad de Recursos Humanos es la unidad orgánica de apoyo dependiente de la Dirección General de Administración responsable de ejecutar y coordinar los procesos de gestión de los recursos humanos en la UNI, en marco a la política de Estado respecto del Servicio Civil y las normas correspondientes.

Art. 46º. Funciones de la Unidad de Recursos Humanos

- a) Formular y ejecutar la Política de Administración de los recursos humanos de la Universidad, y los lineamientos para su óptima gestión.
- b) Implementar las disposiciones e Instrumentos establecidos por la normativa y por la Universidad en materia laboral y remunerativa.
- c) Organizar, promover, coordinar, dirigir y controlar los procesos de convocatoria, selección, contratación, inducción, evaluación de desempeño, desarrollo y desvinculación de los recursos humanos.
- d) Formular, ejecutar y evaluar el Plan de Desarrollo de los Recursos Humanos de la Universidad.
- e) Organizar y supervisar las acciones de control de la asistencia y permanencia del personal de la Universidad.
- f) Organizar, resguardar y actualizar los legajos, registros y bases de datos del personal, en cumplimiento con la normativa interna y dispositivos legales referidos a la seguridad y confidencialidad de la información del personal.
- g) Evaluar y medir, a través de indicadores, el desempeño de los procesos de la administración de los recursos humanos; así como mantener actualizadas las estadísticas del personal de la Universidad,
- h) Administrar y mantener actualizada la Información del Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido y demás registros en el ámbito de su competencia.



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/01/2023 13:32:24-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 27/01/2023 13:50:44-0500

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

- i) Formular, aprobar y procesar la planilla única de pagos de remuneraciones, pensiones y compensaciones del personal docente y no docente de la Universidad
- j) Formular, proponer y mantener actualizado el Manual Clasificador de Cargos, el Cuadro de Asignación del Personal Provisional, los Perfiles de Puestos y demás documentos de gestión relacionados con la administración de recursos humanos, de acuerdo con la normativa vigente.
- k) Proponer, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Capacitaciones en base a las necesidades identificadas de capacitación integral del personal de la Universidad.
- l) Proponer normas internas y procedimientos para una adecuada administración de los recursos humanos.
- m) Supervisar los procedimientos administrativos para el reconocimiento y otorgamiento de pensiones, derechos y otros beneficios sociales; y verificar su cumplimiento de acuerdo con lo dispuesto por la normativa vigente.
- n) Brindar asesoramiento, dar opinión técnica y absolver consultas en el ámbito de su competencia.
- o) Identificar e implementar mejoras en los procesos de gestión de recursos humanos.
- p) Elaborar informes y reportes del personal docente y administrativo de la universidad en actividad, cesantes y pensionistas.
- q) Velar por el cumplimiento de lo dispuesto por la normativa en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- r) Realizar otras funciones que le asigne la Dirección General de Administración y las que les corresponda de acuerdo a los dispositivos legales, dentro del ámbito de su competencia,

Art. 47º. Unidad de Abastecimiento

La Unidad de Abastecimiento es la unidad orgánica de apoyo dependiente de la Dirección General de Administración responsable de ejecutar y coordinar los procesos del Sistema Nacional de Abastecimiento y de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, a fin de satisfacer los requerimientos de las unidades organizacionales usuarias.

Art. 48º. Funciones de la Unidad de Abastecimiento

- a) Proponer políticas y lineamientos para una adecuada administración de abastecimiento en la Universidad.



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/01/2023 13:32:30-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 27/01/2023 13:50:54-0500

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

- b) Planificar, organizar, ejecutar, controlar y evaluar los procesos del sistema de abastecimiento de la Universidad.
- c) Gestionar y consolidar el cuadro de necesidades de bienes y servicios según los requerimientos programados por los órganos de la Universidad para la formulación del Plan Anual de Contrataciones y las modificaciones que pudieran derivarse.
- d) Determinar el valor estimado y el valor referencial de los bienes y servicios. Según corresponda, efectuando los estudios de posibilidades que ofrece el mercado.
- e) Establecer y controlar los procedimientos de selección de abastecimiento que requieran los órganos y unidades orgánicas de la Universidad, así como proponer los expedientes de contratación y documentos respectivos y brindar asesoría técnica a los comités de selección de abastecimiento.
- f) Fiscalizar la documentación, declaraciones y traducciones presentadas por el ganador de la buena pro, de acuerdo a lo establecido en la normativa de contratación pública.
- g) Gestionar los contratos, órdenes de compras y órdenes de servicio que involucra el trámite de perfeccionamiento, aplicación de penalidades y procedimiento de pago, entre otras actividades de índole administrativo, en cumplimiento lo regulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- h) Administrar el almacenamiento, suministro y distribución de los bienes necesarios para el funcionamiento de la Universidad, manteniendo el registro, control y conservación de las existencias del almacén, así como realizar periódicamente el inventario físico de los mismos.
- i) Proponer las políticas y procedimiento para al arrendamiento de ambientes y/o locales de la Universidad, así como elaborar las bases de arrendamiento y contratos de concesión, etc.
- j) Gestionar los despachos de importación/exportación a nivel institucional.
- k) Gestionar las actividades relativas a la autorización del uso de bienes fiscalizados por la SUNAT a nivel institucional.
- l) Realizar otras funciones, en materia de su competencia, que le asigne la Dirección General de Administración.



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/01/2023 13:32:38-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 27/01/2023 13:51:18-0500

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Art. 49º. Unidad de Tesorería y Contabilidad

La Unidad de Tesorería y Contabilidad es la unidad orgánica de apoyo dependiente de la Dirección General de Administración responsable de planificar, ejecutar y evaluar los procesos técnicos y los recursos económicos y financieros de Tesorería; así como de ejecutar las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería y del Sistema Nacional de Contabilidad en la Universidad.

Art. 50º. Funciones de la Unidad de Tesorería y Contabilidad

- a) Planificar, ejecutar, controlar y evaluar los procesos del sistema de tesorería y del sistema de contabilidad.
- b) Administrar el manejo de los fondos y controlar la ejecución del gasto para el cumplimiento de la Ley de Presupuesto Público de acuerdo con la normatividad y demás disposiciones complementarias.
- c) Informar a la Dirección General de Administración sobre los asuntos económicos y financieros de la Universidad.
- d) Efectuar el control previo, registro y análisis de la ejecución de las operaciones financieras, presupuestales y contables en cumplimiento con lo establecido en las normas de la Dirección General de Contabilidad Pública y demás normas que le sean aplicables.
- e) Identificar mejoras y proponer directivas, normas internas y procedimientos para una administración eficiente de los ingresos y gastos.
- f) Proponer, formular y mantener actualizados los documentos normativos de gestión financiera y contable que permitan la adecuada supervisión y control de los recursos; así como procedimientos para el correcto registro y procesamiento de las operaciones contables.
- g) Emitir opinión técnica de los asuntos relacionados a la gestión económica y financiera de la Universidad.
- h) Realizar los procesos de elaboración, análisis e interpretación de los Estados Financieros y demás información complementaria en concordancia con la normativa y disposiciones complementarias
- i) Conducir las actividades de control de información y documentación de naturaleza contable y financiera.



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/01/2023 13:32:58-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 27/01/2023 13:51:30-0500

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

- j) Mantener un adecuado nivel de liquidez administrando y controlando adecuadamente los recursos económicos y financieros para el cumplimiento de compromisos con terceros.
- k) Adoptar las medidas que aseguren el adecuado estado y uso de los recursos; así como controlar y verificar las transferencias financieras, y trámites de solicitudes de giros.
- l) Asegurar el debido registro de información y control de las operaciones contables a través del SIAF-SP.
- m) Gestionar y custodiar los depósitos de dinero y de títulos valores de la Universidad en las entidades del Sistema Financiero de conformidad con la normativa.
- n) Realizar otras funciones, en materia de su competencia, que le asigne la Dirección General de Administración.

Art. 51º. Unidad Ejecutora de Inversiones

La Unidad Ejecutora de Inversiones es la unidad orgánica de apoyo de la Dirección General de Administración, responsable de la programación, ejecución y control de proyectos, obras y edificaciones en la Universidad.

Art. 52º. Funciones de la Unidad Ejecutora de Inversiones

- a) Formular y ejecutar las políticas y estrategias de desarrollo urbano y arquitectónico sustentable de la planta física del campus universitario.
- b) Registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución.
- c) Planificar, conducir, coordinar y supervisar la ejecución del Plan Anual de inversiones, obras y edificaciones de la Universidad; así como planificar y ejecutar los procesos de adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios para la ejecución de proyectos, obras y edificaciones.
- d) Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión, obras y edificaciones, durante la ejecución física de estos.
- e) Dirigir, coordinar y controlar el adecuado desarrollo de los procesos de entrega, recepción y liquidación técnica-financiera de las inversiones, obras y edificaciones en concordancia con la normativa interna y lo dispuesto en los dispositivos legales vigentes a fin de contribuir a su correcta transferencia.



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

- f) Ejecutar física y financieramente y realizar el seguimiento de las inversiones, obras y edificaciones en la Universidad.
- g) Remitir información sobre las inversiones que solicite la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones y los demás órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- h) Elaborar el plan maestro, el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, obras y edificaciones en la Universidad, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de pre-inversión, según corresponda.
- i) Elaborar el plan maestro, el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.
- j) Asumir las funciones que le corresponde acorde al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus gestiones vinculantes.
- k) Emitir opinión técnica en su especialidad cuando sea solicitada por los órganos y unidades orgánicas.
- l) Realizar otras funciones que le sean encargadas por la Dirección General de Administración y la Alta Dirección, así como aquellas funciones que le confiera los dispositivos legales dentro del ámbito de su competencia.

Art. 53º. Unidad de Servicios Generales

La Unidad de Servicios Generales es la unidad orgánica de apoyo de la Dirección General de Administración, responsable de atender los servicios de mantenimiento, limpieza, seguridad y demás servicios generales que requiera la Universidad.

Art. 54º. Funciones de la Unidad de Servicios Generales

- a) Proponer y formular lineamientos, normas internas, programas, planes y procedimientos sobre aspectos inherentes relacionados a su competencia funcional.
- b) Planificar, ejecutar y evaluar los procesos de mantenimiento, seguridad, vigilancia, limpieza y demás servicios generales de la Universidad.



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/01/2023 13:33:14-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 27/01/2023 13:51:53-0500

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

- c) Formular e implementar el Plan Anual de Servicios Generales de la universidad, de acuerdo al requerimiento de los órganos y unidades orgánicas de la Universidad.
- d) Diseñar y ejecutar acciones para la prevención, control y mitigación de impacto ambiental que produce la Universidad en cumplimiento con la normativa ambiental.
- e) Proponer y promover medidas y procedimientos adecuados para el manejo de residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente, a fin de prever impactos negativos y asegurar la protección de la salud de la comunidad universitaria.
- f) Adoptar, supervisar y evaluar las medidas necesarias y suficientes para proteger la integridad física y vida de la comunidad universitaria y de las personas externas en el campus universitario.
- g) Realizar el seguimiento e investigaciones por robos y sustracciones ocurridos en el campus universitario a efectos de adoptar medidas preventivas, así como determinar las causas y responsabilidades en coordinación con los órganos y unidades orgánicas, según correspondan.
- h) Autorizar el ingreso y la salida de bienes, mobiliarios y equipos; así como también de los bienes fungibles de los diferentes órganos y unidades orgánicas de la universidad, en coordinación con la Unidad de Abastecimiento.
- i) Velar por la seguridad, vigilancia, conservación y mantenimiento de las instalaciones, áreas comunes y bienes patrimoniales de la Universidad.
- j) Realizar otras funciones, en materia de su competencia, que le asigne la Dirección General de Administración.

Art. 55º. Oficina de Tecnologías de la Información

La Oficina de Tecnologías de la Información es el órgano de apoyo del Rectorado responsable de ejecutar los lineamientos de política en materia de tecnología de información y comunicaciones, transformación e innovación digital, y vigilancia tecnológica, y de los procesos de diseño, desarrollo, adquisición, implementación, integración, mantenimiento, documentación y evaluación de los sistemas de información y de la infraestructura tecnológica de la UNI. Apoya a todos los órganos y unidades orgánicas de la universidad para un uso efectivo de los recursos tecnológicos, tecnologías digitales, redes y servicios digitales; y adicionalmente brinda servicios en el ámbito de su competencia.



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/01/2023 13:33:22-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 27/01/2023 13:52:09-0500

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Art. 56°. Funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información

- a) Formular y conducir la ejecución de la Política de Tecnologías de la Información, Transformación Digital y Vigilancia Tecnológica de la UNI.
- b) Formular, ejecutar, evaluar y actualizar el Plan Estratégico de Tecnologías de Información y de Comunicaciones de la universidad en armonía con el Plan Estratégico Institucional.
- c) Proponer directivas y normas internas que orienten y regulen los procesos de tecnologías de la información, transformación digital y de vigilancia tecnológica; así como normar y estandarizar el desarrollo, aplicaciones y administración de los recursos de software, hardware y comunicaciones en la universidad, según la normativa vigente.
- d) Administrar la adecuada operación y mantenimiento de los sistemas de información, la infraestructura tecnológica, las plataformas digitales, la red de comunicaciones, los servicios de voz/datos y demás servicios a fin de proveer una operatividad continua, y un uso adecuado y oportuno de los servicios informáticos y de comunicación en la Universidad. Así mismo, adquirir y administrar las licencias de software y de sistemas informáticos.
- e) Efectuar el seguimiento y registro sistemático de tendencias de los desarrollos tecnológicos y de la información técnica y especializada; e identificar los factores y las condiciones que los generan, y sus impactos.
- f) Promover y gestionar la implementación de estándares y buenas prácticas en gestión y gobierno de tecnologías digitales en la Universidad que contribuyan a la automatización y digitalización de los procesos académicos y administrativos; así como la ejecución de proyectos de soluciones tecnológicas, y la implementación de sistemas y soluciones informáticas de información y comunicación que permitan incrementar la productividad y eficiencia de los procesos, y la oportuna toma de decisiones.
- g) Brindar oportuno apoyo y soporte tecnológico en hardware y software (HelpDesk) que requieran los órganos y unidades orgánicas de la Universidad; y brindar información sobre tecnologías de información y comunicación. Así mismo, evaluar que el uso actual y futuro de las tecnologías digitales sea acorde con los cambios tecnológicos, regulatorios, necesidades y objetivos institucionales en el marco de la implementación del Gobierno Digital en la Universidad.



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/01/2023 13:33:30-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 27/01/2023 13:52:39-0500

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

- h) Impulsar y formular estrategias y planes; así como proponer y gestionar proyectos de implementación de soluciones de tecnologías de la información y comunicación, transformación e innovación digital orientados a la satisfacción de las necesidades y expectativas de los grupos de interés de la Universidad.
- i) Desarrollar actividades de capacitación en tecnologías de información y comunicaciones, transformación digital y temas afines a los órganos y unidades orgánicas de la UNI.
- j) Promover la colaboración e intercambio interinstitucional de experiencias en la implementación de proyectos de transformación digital.
- k) Identificar y evaluar necesidades y oportunidades de aplicación de las tecnologías de información y comunicación a nivel institucional sobre la base de los avances tecnológicos en el mercado.
- l) Dar cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática y demás normativa en materia de tecnologías de información y comunicación; así como mantener actualizado el portal de transparencia en la página web de la Universidad.
- m) Realizar otras funciones, en materia de su competencia, que le asigne la Alta Dirección.

CAPÍTULO VII

06. ÓRGANOS DE LÍNEA

Art. 57º. Órganos de Línea

Constituyen órganos de línea de la Universidad Nacional de Ingeniería los siguientes:

06.1 Consejo de Facultad.

06.2 Decanato.

06.2.1 Departamento Académico.

06.2.2 Escuela Profesional.

06.2.3 Unidad de Investigación.

06.2.4 Unidad de Posgrado.

06.2.5 Unidad de Servicios de Facultad.

06.2.6 Unidad de Servicios de Apoyo Académico.



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/01/2023 13:33:39-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 27/01/2023 13:52:51-0500

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Órganos Dependientes del Rectorado

06.3 Escuela de Posgrado.

06.4 Dirección de Responsabilidad Social y Desarrollo Sostenible.

06.4.1 Unidad de Desarrollo Sostenible

06.4.2 Unidad de Servicios de Extensión.

06.4.3 Unidad de Centro Cultural UNI.

06.4.4 Unidad de Fondo Editorial.

06.5 Dirección de Bienestar Universitario.

06.5.1 Unidad de Centro Médico.

06.5.2 Unidad de Centro de Disciplinas Deportivas.

Órganos Dependientes al Vicerrectorado Académico

06.6 Unidad de Apoyo

06.7 Dirección de Biblioteca Central.

06.8 Dirección de Registro Central y Estadística.

06.9 Dirección de Admisión.

06.9.1 Unidad de Centro Pre Universitario

Órganos Dependientes al Vicerrectorado de Investigación.

06.10 Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica

06.10.1 Unidad de Incubadora de Empresas

06.11 Dirección de Gestión de la Investigación

06.11.1 Instituto de Investigación

06.11.2 Unidad de Laboratorio Nacional de Hidráulica

ÓRGANOS DE LÍNEA

Art. 58º. Consejo de Facultad

El Consejo de Facultad es el órgano de línea responsable del gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decanato, en el contexto de los lineamientos y estrategias emanados por el Consejo Universitario y de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Art. 59°. Funciones del Consejo de Facultad

- a) Proponer al Consejo Universitario la contratación, nombramiento, ratificación, promoción y remoción de los docentes de sus respectivos Departamentos Académicos.
- b) Aprobar los currículos y planes de estudio, elaborados por las Escuelas Profesionales que integren la Facultad; así como los proyectos de investigación.
- c) Proponer anualmente al Consejo Universitario el número de vacantes para los estudios de pregrado.
- d) Dictar el Reglamento Académico de la Facultad que comprende las responsabilidades de docentes y estudiantes, así como los regímenes de estudio, evaluación, promoción y sanciones, dentro de las normas establecidas por la Universidad.
- e) Elevar al Consejo Universitario, para su aprobación, propuestas sobre sanciones a los docentes y estudiantes que cometan faltas, y a la garantía del debido proceso.
- f) Aprobar el Plan anual de Funcionamiento y Desarrollo de la Facultad y su Informe de Gestión, presentados por el Decanato,
- g) Dar conformidad al presupuesto anual de la facultad a propuesta del Decanato; y proponerlo oportunamente al Consejo Universitario para su aprobación.
- h) Conocer y resolver todos los demás asuntos que se presenten dentro del área de su competencia, en concordancia con lo dispuesto en la Ley, el Estatuto y reglamentos.
- i) Coordinar el establecimiento de Programas y actividades de mutua colaboración con las demás Facultades.
- j) Realizar las demás funciones que le otorgue la Ley y el Estatuto.

Art. 60°. Decanato

El Decanato es el órgano de línea dependiente del Rectorado **que** representa a la máxima autoridad de gobierno académico, administrativo y económico de la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, conforme lo dispuesto en la Ley y en el Estatuto.

Art. 61°. Funciones del Decanato

- a) Presidir el Consejo de Facultad.
- b) Dirigir académica, administrativa y económicamente la Facultad.



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/01/2023 13:33:58-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 27/01/2023 13:53:19-0500

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

- c) Dirigir académicamente la Facultad, a través de los Directores de los Departamentos Académicos, de las Escuelas Profesionales, Unidades de Investigación y Unidades de Posgrado.
- d) Conducir la asignación eficiente y gestión transparente de los recursos de la Facultad.
- e) Representar a la Facultad ante la Asamblea Universitaria y ante el Consejo Universitario, en los términos que establece la Ley y el Estatuto.
- f) Designar a los Directores de las Escuelas Profesionales, Institutos de Investigación, Unidades de Investigación y las Unidades de Posgrado.
- g) Proponer al Consejo de Facultad, para su aprobación, sanciones a los docentes y estudiantes que incurran en faltas conforme lo señala la Ley y el Estatuto de la Universidad.
- h) Presentar al Consejo de Facultad, para su aprobación, el Plan Anual de Funcionamiento y Desarrollo de la Facultad y su Informe de Gestión.
- i) Cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, los acuerdos de la Asamblea Universitaria, del Consejo Universitario y del Consejo de Facultad.
- j) Impulsar la investigación en las distintas especialidades de la Facultad acorde con las necesidades actuales y retos futuros de los sectores productivos y de servicios del país requiera en el marco de los objetivos de desarrollo sostenible.
- k) Realizar las demás atribuciones que la Ley y el Estatuto le asignen.

Art. 62º. La Universidad Nacional de Ingeniería cuenta con las siguientes Decanaturas:

- Decanatura de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Artes (FAUA)
- Decanatura de la Facultad de Ciencias (FC)
- Decanatura de la Facultad de Ingeniería Ambiental (FIA)
- Decanatura de la Facultad de Ingeniería Civil (FIC)
- Decanatura de la Facultad de Ingeniería Económica, Estadística y Ciencias Sociales (FIEECS)
- Decanatura de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica (FIEE)
- Decanatura de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera y Metalúrgica (FIGMM)
- Decanatura de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas (FIIS)
- Decanatura de la Facultad de Ingeniería Mecánica (FIM)
- Decanatura de la Facultad de Ingeniería de Petróleo, Gas Natural y Petroquímica (FIP)
- Decanatura de la Facultad de Ingeniería Química y Textil (FIQT)



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/01/2023 13:34:08-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 27/01/2023 13:53:34-0500

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Art. 63º. Departamento Académico

El Departamento Académico es la unidad orgánica de línea dependiente del Decanato responsable de dirigir a los docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos o materiales de acuerdo a los requerimientos de las Escuelas Profesionales.

Cada departamento académico se integra a una Facultad sin perjuicio de su función de brindar servicios a otras Facultades.

Art. 64º. La Universidad Nacional de Ingeniería cuenta con los siguientes Departamentos Académicos:

Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Artes

- Departamento Académico de Diseño
- Departamento Académico de Urbanismo
- Departamento Académico de Historia
- Departamento Académico de Expresión Gráfica
- Departamento Académico de Tecnología
- Departamento Académico de Artes
- Departamento Académico de Ciencias Básicas

Facultad de Ciencias

- Departamento Académico de Física
- Departamento Académico de Química
- Departamento Académico de Matemática
- Departamento Académico de Ingeniería Física
- Departamento Académico de Ciencias de la Computación

Facultad de Ingeniería Ambiental

- Departamento Académico de Saneamiento
- Departamento Académico de Higiene y Seguridad Ocupacional
- Departamento Académico de Ingeniería y Gestión Ambiental



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/01/2023 13:34:17-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 27/01/2023 13:53:44-0500

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

- Departamento Académico de Ciencias y Estudios Específicos Básicos

Facultad de Ingeniería Civil

- Departamento Académico de Construcción
- Departamento Académico de Estructuras
- Departamento Académico de Ingeniería Geotécnica
- Departamento Académico de Ciencias Básicas
- Departamento Académico de Hidráulica e Hidrología
- Departamento Académico de Vialidad y Geomática

Facultad de Ingeniería Económica, Estadística y Ciencias Sociales

- Departamento Académico de Humanidades y Ciencias Sociales
- Departamento Académico de Métodos Cuantitativos
- Departamento Académico de Estadística
- Departamento Académico de Economía

Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica

- Departamento Académico de Electricidad
- Departamento Académico de Electrónica
- Departamento Académico de Telecomunicaciones
- Departamento Académico de Ciberseguridad

Facultad de Ingeniería Geológica, Minera y Metalúrgica

- Departamento Académico de Gestión Minera
- Departamento Académico de Minería
- Departamento Académico de Geología Básica
- Departamento Académico de Geología Aplicada
- Departamento Académico de Metalúrgica Extractiva
- Departamento Académico de Metalúrgica Física



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/01/2023 13:34:28-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 27/01/2023 13:54:02-0500

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas

- Departamento Académico de Ciencias Básicas
- Departamento Académico de Gestión de la Producción
- Departamento Académico de Humanidades y Ciencias Sociales
- Departamento Académico de Sistemas y Telemática
- Departamento Académico de Tecnología de la Producción

Facultad de Ingeniería Mecánica

- Departamento Académico de Ciencias Básicas, Humanidades y Cursos Complementarios
- Departamento Académico de Ciencias de Ingeniería
- Departamento Académico de Ingeniería Aplicada

Facultad de Ingeniería de Petróleo, Gas Natural y Petroquímica

- Departamento Académico de Ingeniería del Petróleo y Gas Natural
- Departamento Académico de Ingeniería Petroquímica
- Departamento Académico de Ciencias Básicas

Facultad de Ingeniería Química y Textil

- Departamento Académico de Ciencias Básicas
- Departamento Académico de Cursos Complementarios
- Departamento Académico de Ingeniería Química
- Departamento Académico de Ingeniería Textil

Art. 65º. Funciones del Departamento Académico

- a) Elaborar la carga académica de los docentes del Departamento, según los requerimientos curriculares de las Escuelas Profesionales.
- b) Supervisar la elaboración y actualización de los sílabos, de acuerdo al requerimiento de las Escuelas Profesionales.
- c) Determinar los criterios técnicos para la asignación de la carga horaria y su distribución entre los docentes del Departamento.



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/01/2023 13:34:37-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 27/01/2023 13:54:16-0500

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

- d) Administrar la carga académica, tanto lectiva como no lectiva, de los docentes del Departamento Académico, de acuerdo a su especialidad, en coordinación con la Escuela Profesional correspondiente.
- e) Supervisar y evaluar semestralmente las labores académicas y de investigación de los docentes y, en base a los resultados, implementar las acciones correctivas y de mejoras de calidad educativa.
- f) Supervisar la puntualidad, asistencia y producción de los docentes.
- g) Informar anualmente sobre los requerimientos de Personal Docente; y proponer la creación de plazas de docentes para contratación y nombramiento y de plazas para la contratación de jefes de práctica y ayudantes de cursos o laboratorio, en base a una evaluación de racionalización académica.
- h) Administrar las actividades académicas de los laboratorios, talleres y otros similares.
- i) Proponer y ejecutar el Plan Semestral de Desarrollo, Capacitación y Perfeccionamiento de los docentes.
- j) Realizar las demás funciones inherentes al nivel y la naturaleza del Departamento Académico que le asigne el Decanato.

Art. 66º. Escuela Profesional

La Escuela Profesional es la unidad orgánica de línea dependiente del Decanato responsable del diseño y actualización curricular de la carrera profesional, de acuerdo al avance de la ciencia y tecnología, así como de dirigir su aplicación, para la formación y capacitación pertinente hasta la obtención del grado académico y título profesional correspondiente.

Art. 67º. La Universidad Nacional de Ingeniería cuenta con las siguientes Escuelas Profesionales:

Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Artes

- Escuela Profesional de Arquitectura

Facultad de Ciencias

- Escuela Profesional de Ingeniería Física



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/01/2023 13:34:46-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 27/01/2023 13:54:24-0500

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

- Escuela Profesional de Química
- Escuela Profesional de Física
- Escuela Profesional de Matemática
- Escuela Profesional de Ciencia de la Computación

Facultad de Ingeniería Ambiental

- Escuela Profesional de Ingeniería Sanitaria
- Escuela Profesional de Ingeniería de Higiene y Seguridad Industrial
- Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental

Facultad de Ingeniería Civil

- Escuela Profesional de Ingeniería Civil

Facultad de Ingeniería Económica, Estadística y Ciencias Sociales

- Escuela Profesional de Ingeniería Económica
- Escuela Profesional de Ingeniería Estadística

Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica

- Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica
- Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica
- Escuela Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones
- Escuela Profesional de Ingeniería de Ciberseguridad

Facultad de Ingeniería Geológica, Minera y Metalúrgica

- Escuela Profesional de Ingeniería Geológica
- Escuela Profesional de Ingeniería Metalúrgica
- Escuela Profesional de Ingeniería de Minas

Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas

- Escuela Profesional de Ingeniería Industrial



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/01/2023 13:34:58-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 27/01/2023 13:54:39-0500

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

- Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas

Facultad de Ingeniería Mecánica

- Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica
- Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica
- Escuela Profesional de Ingeniería Naval
- Escuela Profesional de Ingeniería Mecatrónica

Facultad de Ingeniería de Petróleo, Gas Natural y Petroquímica

- Escuela Profesional de Ingeniería del Petróleo y Gas Natural
- Escuela Profesional de Ingeniería Petroquímica

Facultad de Ingeniería Química y Textil

- Escuela Profesional de Ingeniería Química
- Escuela Profesional de Ingeniería Textil

Art. 68º. Función de la Escuela Profesional

- a) Diseñar y actualizar los Programas Curriculares y Planes de Estudio de la carrera profesional, de acuerdo con el modelo educativo de la Universidad, con la demanda de los sectores económicos y productivos del país, y con el avance científico y tecnológico.
- b) Planificar, organizar, coordinar, implementar y evaluar las actividades académicas y curriculares de acuerdo al Plan de Estudio.
- c) Evaluar permanentemente el avance del dictado de las clases teóricas y prácticas por asignaturas, de acuerdo al contenido del sílabo presentado, así como de la asistencia del estudiante, según reportes de los docentes.
- d) Conducir el adecuado proceso de matrícula de los estudiantes de la Facultad.
- e) Implementar los programas de movilidad académica.
- f) Velar por la excelencia académica y la acreditación de la Escuela Profesional.
- g) Elaborar y difundir materiales para la orientación al estudiante.
- h) Proponer las medidas académicas, económicas y administrativas que estime convenientes en bien de las carreras profesionales y la Escuela.



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/01/2023 13:35:09-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 27/01/2023 13:54:51-0500

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

- i) Promover las actividades de investigación formativa y velar por el desarrollo de las actividades de responsabilidad social.
- j) Conducir y supervisar la buena marcha de la escuela y evaluar semestralmente los resultados de cada asignatura y compatibilizarlo con el Plan de mejora de la Escuela.
- k) Realizar las demás funciones inherentes a la naturaleza de la Escuela Profesional que le asigne el Decanato.

Art. 69º. Unidad de Investigación

La Unidad de Investigación es la unidad orgánica de línea dependiente del Decanato responsable de coordinar y ejecutar la implementación e integración de las actividades de investigación, desarrollo e innovación tecnológica en la Facultad, generando y desarrollando proyectos en coordinación directa con el Instituto de Investigación.

Art. 70º. Funciones de la Unidad de Investigación

- a) Conducir la ejecución de las actividades de investigación, desarrollo e innovación tecnológica de la Facultad, promoviendo la formación de grupos de investigación conformados por docentes y estudiantes
- b) Generar mecanismos que incentiven la realización de investigaciones y su publicación en revistas indizadas por parte de docentes, investigadores y estudiantes.
- c) Monitorear la ejecución y desarrollo de los proyectos de investigación de los estudiantes y docentes.
- d) Conducir las actividades de generación, revisión y medición de las líneas de investigación en la facultad.
- e) Vincular a la Unidad de Investigación con los organismos especializados de investigación a nivel universitario, nacional y/o extranjero, previo conocimiento de la autoridad.
- f) Supervisar y monitorear la producción científica de los docentes para promover su desarrollo como investigadores.
- g) Revisar el adecuado cumplimiento de las tesis y trabajos de investigación para su respectiva publicación en el repositorio institucional de la Universidad.
- h) Sistematizar los resultados de los trabajos de investigación y promover la publicación de los trabajos de investigación.



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

- i) Velar por la calidad de la investigación en la Facultad y su articulación con las líneas de investigación de la Universidad.
- j) Registrar los grupos de investigación y medir los indicadores de producción científica.
- k) Coordinar, monitorear y evaluar el archivo documental de las investigaciones en el repositorio de la UNI.
- l) Planificar, formular y ejecutar el presupuesto de la Unidad de Investigación.
- m) Articular y coordinar la labor de investigación con las unidades de posgrado, de servicios, con el IGI, con el VRI.
- n) Articular la labor de investigación con las necesidades tecnológicas de las empresas de la UNI
- o) Realizar otras funciones que señalen el Consejo de Facultad y el Decanato.

Art. 71º. Unidad de Posgrado

La Unidad de Posgrado es la unidad orgánica de línea dependiente del Decanato responsable de integrar las actividades de Posgrado de la Facultad; y es encargada de planificar, organizar y ejecutar la implementación de las actividades de Posgrado en coordinación con la Escuela Central de Posgrado.

Art. 72º. Funciones de la Unidad de Posgrado

- a) Planificar, organizar y dirigir la oferta y el desarrollo de las actividades académicas para los estudios de Segunda Especialidad, Diplomados, Maestrías y Doctorados de la facultad de acuerdo con los lineamientos de la Escuela Central de Posgrado.
- b) Implementar y ejecutar las políticas y normas que establezca la Escuela Central de Posgrado.
- c) Formular y proponer de Programas de estudio de Posgrado.
- d) Organizar y conducir el proceso de admisión de Posgrado.
- e) Diseñar, proponer, evaluar y mantener actualizados los sílabos de los cursos de Segunda Especialidad, Diplomados, Maestrías y Doctorados.
- f) Coordinar, ejecutar y supervisar el adecuado desarrollo de los estudios de Segunda Especialidad, Diplomados, Maestrías y Doctorados de la Facultad.
- g) Establecer las coordinaciones con la Escuela Central de Posgrado para la programación y ejecución de las actividades académicas en la Unidad de Posgrado.



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/01/2023 13:35:27-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 27/01/2023 13:55:17-0500

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

- h) Proponer los planes de mejora de la Unidad de Posgrado a la Escuela Central de Posgrado y ejecutar su implementación.
- i) Solicitar y administrar los recursos y servicios que se requieran para la adecuada ejecución de las actividades en la Unidad de Posgrado.
- j) Realizar otras funciones que señale el Decanato.

Art. 73º. Unidad de Servicios de Facultad

La Unidad de Servicios de Facultad es la unidad orgánica de línea dependiente del Decanato, encargada de programar, distribuir, facilitar y controlar el uso y mantenimiento de ambientes (aulas, laboratorios y talleres), equipamiento, insumos, materiales y recursos necesarios para la ejecución de las actividades académicas de la Facultad.

Art. 74º. Funciones de la Unidad de Servicios de Facultad

- a) Realizar la programación y distribución de aulas y ambientes, así como de su equipamiento, de acuerdo a los requerimientos del dictado de cursos y demás actividades.
- b) Verificar la habilitación de los ambientes de la Facultad, de acuerdo a la programación académica.
- c) Gestionar el buen uso y adecuado sostenimiento, protección y resguardo de todos los ambientes, maquinaria, equipos, mobiliario e infraestructura existente en la Facultad.
- d) Proveer oportunamente los insumos, materiales, servicios y demás recursos necesarios para el adecuado desempeño de las actividades de la Facultad.
- e) Coordinar la facilitación de los servicios para el adecuado empleo de las plataformas virtuales y herramientas tecnológicas que permitan el adecuado desarrollo de las actividades en la Facultad.
- f) Realizar otras funciones en el marco de su competencia que le asigne el Decanato.

Art. 75º. Unidad de Servicios de Apoyo Académico

La Unidad de Servicios de Apoyo Académico es la unidad orgánica de línea dependiente del Decanato responsable de desarrollar actividades que contribuyan al buen rendimiento académico de los estudiantes.



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/01/2023 13:35:34-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 27/01/2023 13:55:37-0500

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Art. 76º. Funciones de la Unidad de Servicios de Apoyo Académico

- a) Proponer, ejecutar y controlar el cumplimiento del Plan de la Unidad con la finalidad de garantizar el alcancen de los objetivos.
- b) Proponer y cumplir con las directivas, reglamentos y/o normas de funcionamiento de la Unidad.
- c) Realizar un diagnóstico del rendimiento académico de los estudiantes y presentar alternativas de solución a los problemas identificados.
- d) Cumplir con las políticas y lineamientos vinculados a la gestión de rendimiento académico de los estudiantes.
- e) Coordinar con los docentes la planificación del desarrollo de la tutoría académica
- f) Supervisar la ejecución del Plan de Tutoría Académica
- g) Consolidar y supervisar el cumplimiento de los Planes de Tutoría Académica elaborados por los docentes tutores.
- h) Facilitar, en coordinación con la Dirección de Incubadoras de Empresas, la asesoría docente y facilidades de acceso y uso de los equipos e instalaciones de la universidad a las empresas creadas por los estudiantes y docentes en las fases del emprendimiento.
- i) Mantener actualizada la información estadística de las actividades que contribuyen al buen rendimiento académico de los estudiantes.
- j) Realizar otras funciones en el marco de su competencia que le asigne el Decanato.

ÓRGANOS DEPENDIENTES AL RECTORADO

Art. 77º. Escuela de Posgrado

La Escuela de Posgrado es el órgano de línea dependiente del Rectorado responsable de diseñar, planificar, organizar y evaluar el desarrollo de los estudios de posgrado en la Universidad; y de coordinar las actividades de estudios de Maestría, Doctorado y de Segunda Especialización con las unidades de posgrado de las Facultades.

Art. 78º. Funciones de la Escuela de Posgrado

- a) Administrar el sistema integrado de gestión académica de los estudios de posgrado en coordinación con las unidades de posgrado de las Facultades.



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/01/2023 13:35:42-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 27/01/2023 13:56:31-0500

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

- b) Diseñar, planificar, organizar y evaluar el desarrollo de los estudios de posgrado y de las actividades de desarrollo y fortalecimiento de los programas de posgrado, en coordinación con las Unidades de Posgrado de las Facultades.
- c) Supervisar la ejecución de los procesos de autoevaluación, evaluación y acreditación de los programas de estudio de posgrado, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones establecidas para dicho fin.
- d) Coordinar la integración de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación con los estudios de posgrado.
- e) Proponer y supervisar el cumplimiento de los reglamentos, normas internas y directivas inherentes a la creación, modificación, ejecución, cierre temporal o permanente de los estudios de posgrado; así como de la obtención de los respectivos grados académicos.
- f) Velar por la calidad y la actualización de los programas de estudios de Posgrado en la Universidad, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones en materia de calidad académica y de acreditación.
- g) Supervisar el proceso de admisión de Posgrado, en coordinación con las Unidades de Posgrado de las Facultades.
- h) Gestionar el relacionamiento de los estudios de Posgrado de la Universidad con universidades e instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales; así como promover la realización de estudios de posgrado con doble grado.
- i) Coordinar con la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional la difusión de publicaciones informativas de los programas de estudios de Posgrado de la Universidad, y la divulgación de las tesis y trabajos de investigación recomendados para su publicación.
- j) Promover la creación de nuevos programas de estudios de posgrado por iniciativa propia o recogiendo iniciativas de las Facultades, y la realización de trabajos de investigación a nivel posgrado.
- k) Otorgar certificados y constancias de estudios, y proponer la revalidación o reconocimiento de grados académicos de posgrado.
- l) Informar a la Alta Dirección respecto al desarrollo de la ejecución de los programas de estudios de posgrado y de los logros alcanzados.
- m) Realizar otras funciones que le confiere el Estatuto, y las que le asigne la Alta Dirección.



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/01/2023 13:35:55-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 27/01/2023 13:56:42-0500

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Art. 79º. Dirección de Bienestar Universitario

La Dirección de Bienestar Universitario es el órgano de línea del Rectorado, responsable de dirigir los programas de bienestar universitario y servicios primarios y complementarios en materia de alimentación, salud, promoción y práctica de disciplinas deportivas, transporte, residencia estudiantil y asistencia social para los miembros de la comunidad universitaria, promoviendo y apoyando mejores condiciones de desarrollo intelectual y social de sus integrantes con el propósito de coadyuvar a una adecuada formación científica, profesional y laboral. Las unidades orgánicas de la Dirección de Bienestar Universitario son las siguientes:

- Unidad de Centro Médico
- Unidad de Centro de Disciplinas Deportivas

Art. 80º. Funciones de la Dirección de Bienestar Universitario

- a) Proponer a la Alta Dirección la formulación y ejecución de la política de bienestar de los miembros de la comunidad universitaria.
- b) Establecer normas, reglamentos u otros documentos vinculados a la prestación de los servicios y programas de bienestar universitario.
- c) Identificar permanentemente las necesidades, expectativas e intereses de la comunidad universitaria en el ámbito de los procesos y actividades de los servicios primarios y complementarios en materia de alimentación, salud, promoción y práctica de disciplinas deportivas, transporte, residencia estudiantil y asistencia social.
- d) Organizar programas y ayudantías de becas (alimentación, vivienda, apoyo económico), y préstamos para los estudiantes.
- e) Promover y apoyar acciones de educación social, comunicación y desarrollo personal.
- f) Administrar y organizar el trabajo de asistencia social de acuerdo al estudio actualizado de las condiciones socioeconómicas de la comunidad universitaria.
- g) Administrar los servicios de comedor universitario, control de concesionarios de alimentación y de la residencia de estudiantes.
- h) Administrar y organizar el servicio de transporte a los miembros de la comunidad universitaria, con el soporte de la Unidad de Servicios Generales.



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/01/2023 13:36:06-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 27/01/2023 13:56:52-0500

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

- i) Gestionar y administrar el servicio de Bolsa de Trabajo en favor de la comunidad estudiantil y egresados de la Universidad Nacional de Ingeniería.
- j) Realizar, efectuar y mantener actualizado el estudio de las condiciones socioeconómicas de la comunidad universitaria, con la finalidad de direccionar de manera adecuada el apoyo que se requiera (vivienda, alimentación y otros).
- k) Facilitar la integración de personas con discapacidad a la comunidad universitaria.
- l) Velar por el cumplimiento de las actividades de los servicios que brinda la Dirección en términos de calidad
- m) Realizar otras funciones en materia de su competencia que le asigne la Alta Dirección.

Art. 81º. Unidad de Centro Médico

La Unidad de Centro Médico es la unidad dependiente de la Dirección de Bienestar Universitario responsable de velar y proporcionar atención de salud, orientación psicológica en los aspectos preventivos, promocionales, recuperativos y de rehabilitación, para coadyuvar a un adecuado desarrollo integral de los miembros de la comunidad universitaria.

Art. 82º. Funciones de la Unidad de Centro Médico

- a) Promover y desarrollar la ejecución de servicios de salud a los miembros de la comunidad universitaria.
- b) Promover y coordinar el diseño y ejecución de Programas de orientación, capacitación u otros vinculados a las Tutorías Psicológicas, Prevención y Asistencia Médica.
- c) Ejecutar el cumplimiento de las normativas emitidas por el Ministerio de Salud y la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID).
- d) Gestionar relaciones de cooperación tecnológica, científica y prestacionales en servicios de salud, con entidades nacionales e internacionales.
- e) Formular las guías, procedimientos, manuales, directivas, instructivos u otros documentos necesarios vinculados a la prestación de los servicios médicos.
- f) Administrar el sistema de atención médico estudiantil autofinanciado (auto seguro)
- g) Administrar los servicios de salud y psicología de la UNI, con énfasis en acciones preventivas promocionales



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/01/2023 13:36:15-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 27/01/2023 13:57:01-0500

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

- h) Fortalecer y mejorar las capacidades institucionales en materia de prevención y cuidado de la salud.
- i) Gestionar toda iniciativa de la Alta Dirección en materia de prevención y cuidado de la salud para la comunidad universitaria.
- j) Conducir las acciones de difusión y educación en salud en la Universidad.
- k) Realizar otras funciones en materia de su competencia que le asigne la Dirección de Bienestar Universitario.

Art. 83º. Unidad de Centro de Disciplinas Deportivas

La Unidad de Centro de Disciplinas Deportivas es la unidad dependiente de la Dirección de Bienestar Universitario responsable de la ejecución de Programas de Promoción del Deporte y Programas Deportivos de Alta Competencia, a fin de promover la práctica del deporte y la recreación que coadyuven a la formación y desarrollo integral del estudiante y demás miembros de la comunidad universitaria, formando hábitos de vida saludable y el desarrollo de valores como es el espíritu de sana competición.

Art. 84º. Funciones de la Unidad de Centro de Disciplinas Deportivas

- a) Formular y ejecutar la Política Institucional del deporte y recreación en la Universidad Nacional de Ingeniería.
- b) Promover el desarrollo de la práctica de disciplinas deportivas en la comunidad universitaria de la UNI.
- c) Formular las guías, manuales, directivas, procedimientos, instructivos u otros documentos necesarios vinculados a la práctica segura de disciplinas deportivas en la Universidad.
- d) Administrar, promover y apoyar las actividades de recreación, educación física y deportes en lo recreativo, formativo y competitivo.
- e) Impulsar y conducir los programas deportivos de alta competencia (PRODAC).
- f) Crear y desarrollar espacios de interacción y coordinación en la comunidad universitaria para lograr consenso en la implementación de planes y programas deportivos.
- g) Velar por la adecuada existencia y mantenimiento de la infraestructura y de los implementos deportivos que garanticen el correcto desarrollo de las actividades deportivas.



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/01/2023 13:36:22-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 27/01/2023 13:57:14-0500

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

- h) Propiciar condiciones que generen un mayor acceso a la comunidad universitaria para la práctica del deporte y la actividad física.
- i) Supervisar y evaluar el funcionamiento y la calidad de los programas según normativa vigente.
- j) Gestionar los impactos que produce la práctica de deportes en la Universidad.
- k) Implementar mecanismos que contribuyan a fortalecer la formación de competencias individuales y colectivas mediante la práctica de disciplinas deportivas.
- l) Realizar otras funciones que, en materia de su competencia, le asigne la Dirección de Bienestar Universitario.

Art. 85º. Dirección de Responsabilidad Social y Desarrollo Sostenible

La Dirección de Responsabilidad Social y Desarrollo Sostenible es el órgano de línea dependiente del Rectorado, y es el responsable de promover, organizar, integrar, ejecutar y evaluar las actividades e intervenciones en materia de responsabilidad social, fomento de la cultura y arte, y de extensión universitaria en la Universidad. Las unidades orgánicas de la Dirección de Responsabilidad Social y Desarrollo Sostenible son las siguientes:

- Unidad de Desarrollo Sostenible
- Unidad de Servicios de Extensión
- Unidad de Centro Cultural UNI
- Unidad de Fondo Editorial

Art. 86º. Funciones de la Dirección de Responsabilidad Social y Desarrollo Sostenible

- a) Proponer e implementar la política, lineamientos y normas internas en materia de responsabilidad social, desarrollo sostenible y extensión cultural universitaria.
- b) Impulsar, orientar y supervisar las acciones de la comunidad universitaria referentes a la responsabilidad social y fomento de las expresiones de cultura y arte.
- c) Fomentar la cultura de la responsabilidad social en la comunidad universitaria procurando el alineamiento académico y de investigación con el compromiso social.
- d) Proponer y ejecutar, en coordinación con los órganos y unidades orgánicas, el Plan Anual de Responsabilidad Social de la Universidad Nacional de Ingeniería.



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/01/2023 13:36:31-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 27/01/2023 13:57:25-0500

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

- e) Desarrollar y ejecutar estrategias de vinculación de la Universidad con los actores sociales y culturales a través de los canales externos e institucionales.
- f) Fortalecer el relacionamiento con los grupos de interés de la Universidad a fin de contribuir con aportar soluciones a sus problemas, necesidades y expectativas.
- g) Promover la interacción permanente de la Universidad con la sociedad, a través de la extensión universitaria y proyección social para contribuir con el progreso de la sociedad; así como el reconocimiento de la diversidad sociocultural en la comunidad universitaria como parte esencial de la convivencia universitaria.
- h) Brindar a la sociedad servicios de extensión para el fortalecimiento de capacidades, conocimientos, competencias y habilidades; y para la programación, ejecución y control de proyectos, obras y edificaciones, y afines para terceros
- i) Realizar el seguimiento de la vinculación y medición del impacto social de las acciones de la Universidad en la sociedad.
- j) Realizar otras funciones en materia de su competencia que le asigne el Rectorado.

Art. 87º. Unidad de Desarrollo Sostenible

La Unidad de Desarrollo Sostenible es la unidad orgánica dependiente de la Dirección de Responsabilidad Social responsable de ejecutar las políticas y lineamientos; y de conducir los procesos técnicos de sostenibilidad en materia ambiental, ecológica y energética en el marco de los objetivos de desarrollo sostenible.

Art. 88º. Funciones de la Unidad de Desarrollo Sostenible

- a) Ejecutar las políticas y lineamientos en materia de sostenibilidad ambiental y energética, en coordinación con los órganos y unidades orgánicas de la Universidad.
- b) Promover y ejecutar acciones conjuntas entre Estado, Sociedad Civil y Universidad para generar temas de agenda interinstitucional y transferir conocimiento con el fin de contribuir a la solución de los problemas ambientales, energéticos, agua limpia y saneamiento, climáticos, cuidado de ecosistemas terrestres, ciudades sostenibles, urbanístico, producción industrial responsable, entre otros relacionados al desarrollo sostenible.



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/01/2023 13:36:46-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 27/01/2023 13:57:49-0500

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

- c) Proponer políticas, lineamientos, proyectos y aspectos técnicos de desarrollo sostenible de cumplimiento obligatorio por los órganos y unidades orgánicas de la Universidad.
- d) Proponer y ejecutar, en coordinación con los órganos y unidades orgánicas, el Plan Estratégico de la presente unidad y el Plan Anual de Desarrollo Sostenible de la Universidad Nacional de Ingeniería en concordancia con el Plan Estratégico Institucional.
- e) Realizar las coordinaciones con la Red Universitaria Ambiental; así como proponer la implementación de planes y/o programas derivados de dichas coordinaciones en la Universidad.
- f) Organizar, coordinar y ejecutar capacitaciones, talleres y eventos interinstitucionales y para la comunidad universitaria de la UNI que permita fortalecer el conocimiento y la problemática relacionado con el desarrollo sostenible.
- g) Brindar asistencia y apoyo técnico a las unidades organizacionales en la implementación de políticas y planes de desarrollo sostenible en la Universidad.
- h) Proponer y coordinar planes, acciones y aspectos técnicos que desde la Universidad contribuyan a la sociedad al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible propuestos por las Naciones Unidas.
- i) Contribuir al desarrollo sostenible inspirados en los principios de la Agenda Global de sostenibilidad y las políticas nacionales.
- j) Promover y ejecutar intervenciones en programas, proyectos y actividades académicas de pregrado, post grado y educación continua, relacionados al Desarrollo Sostenible en concordancia con los lineamientos académicos, de investigación e innovación de la Universidad.
- k) Promover la formación de valores y actitudes frente a la sostenibilidad mediante la participación de los miembros de la comunidad universitaria, de la sociedad civil y de otras partes interesadas en actividades de sostenibilidad que implemente la Universidad.
- l) Proponer acciones de dimensión ecológica-ambiental y energética orientadas a la formación académica, de investigación y de gestión.
- m) Promover actividades de sensibilización y actualización, y de formación técnica y ética frente a los objetivos de desarrollo sostenible mediante la incorporación de temáticas en los estudios de pregrado y posgrado.



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

- n) Fomentar y difundir practicas energéticas, ecológicas y ambientalmente saludable y sostenibles en el manejo del campus universitario y la comunidad.
- o) Proponer acciones de participación interinstitucional que contribuyan en la generación y fortalecimiento de la cultura responsable de desarrollo sostenible frente a los desafíos presentes y futuros a nivel local, regional y nacional.
- p) Realizar las demás funciones que le sean asignadas por la Dirección de Responsabilidad Social y Desarrollo Sostenible en el ámbito de sus competencias.

Art. 89º. Unidad de Servicios de Extensión

La Unidad de Servicios de Extensión es la unidad orgánica de línea dependiente de la Dirección de Responsabilidad Social y Desarrollo Sostenible, responsable de brindar a la comunidad servicios de extensión.

Art. 90º. Funciones de la Unidad de Servicios de Extensión

- a. Proponer, ejecutar y controlar el cumplimiento del Plan y Presupuesto de la Unidad con la finalidad de garantizar el alcancen de los objetivos.
- b. Planificar, ejecutar y controlar las actividades y recursos de los servicios de extensión que brindan para garantizar el alcance de los objetivos del servicio.
- c. Proponer y cumplir con las directivas, reglamentos y/o normas de funcionamiento de la Unidad.
- d. Desarrollar y ofertar servicios de extensión que respondan a las necesidades de la comunidad.
- e. Planificar, ejecutar y controlar los procesos de promoción y captación de usuarios de los servicios que brindan.
- f. Supervisar la calidad en los servicios de extensión que brinda la unidad.
- g. Cumplir con las políticas y lineamientos de gestión, operación, evaluación y rendición de cuentas de los recursos económicos que usen y generen.
- h. Realizar el monitoreo de la programación y ejecución de las metas físicas y económicas reportando su cumplimiento al nivel superior.
- i. Ejecutar y mantener las actividades en el Sistema de Control Interno que correspondan a la unidad en el marco de las funciones y competencias.



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/01/2023 13:37:05-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 27/01/2023 13:58:08-0500

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

- j. Asegurar la disponibilidad de la infraestructura, equipamiento y recursos necesarios para el buen desempeño de los servicios de extensión que sean necesarios para su correcto desarrollo.
- k. Realizar otras funciones en materia de su competencia que se le asigne la Dirección de Responsabilidad Social y Desarrollo Sostenible.

Art. 91º. La Universidad cuenta con los siguientes Unidades de Servicios de Extensión:

- Centro de Extensión y Proyección Social (CEPS-UNI)
- Centro de Idiomas UNI
- Centro de Infraestructura y Proyectos (CENIP)

Art. 92º. Unidad de Centro Cultural UNI

La Unidad de Centro Cultural UNI es la unidad orgánica de línea dependiente de la Dirección de Responsabilidad Social y Desarrollo Sostenible, responsable de promocionar y gestionar la ejecución de programas y actividades de práctica y difusión de expresiones culturales y de arte nacional e internacional que favorezca la participación de la comunidad universitaria.

Art. 93º. Funciones de la Unidad de Centro Cultural UNI

- a) Promover, desarrollar y difundir los programas y actividades de práctica y formación de danzas, música, canto, artes escénicas, visuales y plásticas, y demás expresiones culturales y artísticas orientadas a la comunidad universitaria y a la sociedad en general.
- b) Dirigir culturalmente, administrativamente y económicamente el Centro Cultural UNI en coordinación con las dependencias pertinentes de la administración central.
- c) Promocionar y difundir la actividad y trabajo cultural y artístico desarrollado en la Universidad a la sociedad, y contribuir a la preservación de las expresiones culturales y artísticas del país, y afirmación de nuestra identidad nacional.
- d) Complementar la formación integral de los estudiantes con la experiencia cultural y artística que contribuya al desarrollo cultural, identificación, conservación, preservación, promoción, difusión y puesta en valor del patrimonio cultural de la Universidad.
- e) Proponer y ejecutar el Plan Anual Cultural Universitario de la Universidad Nacional de Ingeniería.



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/01/2023 13:37:13-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 27/01/2023 13:58:20-0500

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

- f) Impulsar las actividades formativas y organización de eventos relacionados a la música vocal e instrumental, folklore, danza y artes escénicas en favor a los miembros de la comunidad universitaria.
- g) Dirigir los grupos de danzas, música y de teatro, y el Coro Universitario en sus presentaciones.
- h) Gestionar el Gran Teatro de la UNI, orientado a atender las necesidades de los actores de la comunidad universitaria y de la sociedad en general.
- i) Organizar, desarrollar y certificar la participación de las actividades extracurriculares de los estudiantes de la universidad en la preparación y realización de eventos culturales y artísticos.
- j) Coordinar con otras entidades del Estado, la conducción de acciones de defensa y gestión del patrimonio cultural de la Nación.
- k) Preservar el patrimonio cultural de la Universidad en condiciones adecuadas.
- l) Promover la cooperación técnica y financiera no reembolsable nacional e internacional orientada a la ejecución de proyectos y programas artísticos y culturales que coadyuven al fortalecimiento de la identidad cultural y artística de la comunidad universitaria, en coordinación con la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.
- m) Facilitar los mecanismos y espacios de participación y concentración para la realización de las actividades de reflexión y debate en temas culturales en la comunidad universitaria.
- n) Supervisar los ambientes de la universidad destinados para la realización de actividades de práctica y formación artísticas de danzas, musicales, canto, artes escénicas, visuales y plásticas, y demás expresiones culturales y artísticas.
- o) Realizar otras funciones en materia de su competencia que se le asigne la Dirección de Responsabilidad Social y Desarrollo Sostenible.

Art. 94º. Unidad de Fondo Editorial

La Unidad de Fondo Editorial es la unidad orgánica de línea dependiente de la Dirección de Responsabilidad Social y Desarrollo Sostenible, responsable de ejecutar la política institucional de la edición y producción de libros, revistas y otras publicaciones necesarias para la enseñanza y la investigación; así como, para la actividad cultural, la proyección social y la vida académico-administrativa de la Universidad.



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/01/2023 13:37:20-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 27/01/2023 13:58:37-0500

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Art. 95º. Funciones de la Unidad de Fondo Editorial

- a) Dirigir el proceso de edición y producción de impresión de publicaciones de actividades académicas, enseñanza e investigación y otras de carácter institucional.
- b) Promover las publicaciones de la universidad, gestionando programas para la edición y producción de libros, revistas y otras publicaciones.
- c) Gestionar y asegurar, con calidad y oportunidad, los servicios destinados a la edición y producción de libros y demás publicaciones, y a la ejecución de proyectos editoriales en la Universidad.
- d) Realizar otras funciones en materia de su competencia que le asigne la Dirección de Responsabilidad Social y Desarrollo Sostenible.

ÓRGANOS DEPENDIENTES AL VICERRECTORADO ACADEMICO

Art. 96º. Dirección de Biblioteca Central

La Dirección de Biblioteca Central es el órgano de línea del Vicerrectorado Académico responsable de colocar a disposición de la comunidad universitaria libros, revistas y colecciones físicas y electrónicas, materiales bibliográficos y demás recursos de información especializada; así como de brindar servicios de búsqueda avanzada y catálogo público web con el fin de satisfacer con un servicio de entrega oportuna y calidad en los recursos de información que contribuya a la investigación, aprendizaje y enseñanza de la comunidad universitaria de la UNI en todos sus niveles.

Art. 97º. Funciones de la Dirección de Biblioteca Central

- a) Formular y ejecutar la gestión bibliotecaria de la Biblioteca Central y de las bibliotecas en la universidad, de acuerdo a los lineamientos de política institucional de desarrollo del aprendizaje y enseñanza académica.
- b) Administrar, coordinar, supervisar y propiciar el desarrollo del sistema integrado de gestión de las bibliotecas y Biblioteca Central para su óptimo funcionamiento y acceso a la información.
- c) Velar por la estructura y desarrollo de un sistema de procesamiento de datos en las bibliotecas de la Universidad relacionado a la utilización rápida, efectiva y eficiente del material bibliográfico en formato físico y digital.



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/01/2023 13:37:29-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 27/01/2023 13:58:52-0500

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

- d) Organizar, integrar, conservar y mantener actualizado el acervo bibliográfico físico y virtual, que constituye el patrimonio cultural de la Universidad.
- e) Planificar, coordinar, supervisar y ejecutar el mantenimiento de los equipos eléctricos, electrónicos, de comunicación, mecánicos e informáticos para el óptimo funcionamiento de los servicios en la Biblioteca Central y en las bibliotecas de la Universidad,
- f) Evaluar, coordinar y propiciar el uso adecuado y eficiente de los servicios bibliográficos por parte de los usuarios.
- g) Formular y ejecutar proyectos y programas específicos, inherentes a la naturaleza de la Biblioteca Central.
- h) Planificar, organizar y supervisar la prestación de los servicios de lectura, consultas, préstamos domiciliarios, registro de lectores y otros, en el marco de su competencia.
- i) Orientar a los usuarios en la utilización óptima de los servicios ofrecidos por las salas de lectura, tesis, hemeroteca.
- j) Dirigir la búsqueda bibliográfica comparativa de los trabajos de tesis recibidos, para la protección del Derecho de Autor.
- k) Publicar las tesis digitalizadas, en el Repositorio Institucional, bajo las normativas del CONCYTEC.
- l) Desarrollar la Biblioteca Virtual y los servicios bibliotecarios en línea como instrumento para la mejora de la enseñanza y la investigación.
- m) Preparar, organizar y gestionar la realización de actividades y la edición de publicaciones que difundan los servicios de la Biblioteca Central y el régimen de acceso a los mismos.
- n) Visibilizar las acciones y actividades de la Biblioteca Central a través de las redes sociales y sistemas de información en el marco de las políticas de la UNI.
- o) Participar en seminarios, capacitaciones nacionales e internacionales que redunden en la mejora de los servicios que ofrece la Biblioteca Central.
- p) Facilitar medios y métodos básicos de investigación para docentes y estudiantes de la comunidad universitaria.
- q) Coordinar con las diferentes Unidades de Investigación de la UNI, la recopilación de los datos para el servicio de orientación bibliométrica en apoyo a los grupos de investigación.
- r) Brindar asesoramiento temático a los usuarios en búsquedas bibliográficas y bases de datos.



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/01/2023 13:37:41-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 27/01/2023 13:59:05-0500

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

- s) Elaborar e incorporar planes de Marketing que permitan un rediseño del Servicio de la Biblioteca Central, en función de datos estadísticos y encuestas de satisfacción de usuarios.
- t) Realizar otras funciones en materia de su competencia que le asigne el Vicerrectorado Académico y/o la Alta Dirección.

Art. 98º. Dirección de Registro Central y Estadística

La Dirección de Registro Central de Estadística es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado Académico responsable de desarrollar todos los procesos de registro académico, matrícula y control de notas de los estudiantes, desde su ingreso hasta su graduación.

Art. 99º. Funciones de la Dirección de Registro Central y Estadística

- a) Diseñar y proponer al Vicerrectorado Académico, las políticas, normas y procesos estándares que sirvan de base para el desarrollo, uso y aplicación de la información en los procesos de gestión académica de la Universidad.
- b) Registrar y custodiar los registros académicos de la Universidad en coordinación con las Facultades.
- c) Administrar y asegurar la confidencialidad y protección de los sistemas tanto de las aplicaciones como de la base de datos, custodiando la integridad de la información académica registrada.
- d) Monitorear y dar soporte a las Facultades en los procesos de matrícula y registro de carga de notas; así como en otros trabajos relacionados con asuntos académicos.
- e) Emitir las constancias de egresados y certificados oficiales de estudios.
- f) Gestionar la realización de encuestas, censos y estudios relacionados con asuntos académicos y estudiantiles y proporcionar la información estadística que requiera la Alta Dirección, las distintas Facultades, otras dependencias de la Universidad y otras entidades públicas que las soliciten.
- g) Publicar regularmente información estadística de la Dirección de Registro Central y Estadística sobre la actividad académica en el portal web de la Dirección de Registro Central y Estadística.
- h) Elaborar y actualizar los padrones de egresados, graduados y titulados, tanto de pregrado como de posgrado.



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/01/2023 13:37:50-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 27/01/2023 13:59:19-0500

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

- i) Realizar otras funciones en materia de su competencia que le asignen el Vicerrectorado Académico y/o la Alta Dirección.

Art. 100º. Dirección de Admisión

La Dirección de Admisión es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado Académico responsable de diseñar, planificar, organizar, ejecutar, supervisar y evaluar el proceso de admisión de la Universidad Nacional de Ingeniería, mediante concurso, asegurando la incorporación de estudiantes calificados por sus méritos y capacidades para seguir estudios académicos en la Universidad.

Art. 101º. Funciones de la Dirección de Admisión

- a) Proponer e implementar la política y lineamientos de admisión.
- b) Diseñar, planificar, organizar, ejecutar, supervisar y evaluar las actividades y resultados del proceso de admisión de la Universidad Nacional de Ingeniería.
- c) Gestionar, supervisar y evaluar el funcionamiento y desarrollo del proceso de admisión extraordinario del Centro Pre Universitario de la UNI.
- d) Conducir, y supervisar las actividades de difusión y promoción por diferentes medios, el examen de admisión de la Universidad Nacional de Ingeniería.
- e) Indagar y evaluar la viabilidad de incorporar modernas herramientas y tecnologías que contribuyan a mejorar y brindar mayor seguridad y confiabilidad al proceso de admisión.
- f) Proponer y ejecutar el cronograma de actividades del proceso de admisión de la Universidad.
- g) Formular y proponer el Reglamento de Admisión y el Prospecto de Admisión y el Prospecto de Admisión (Carpeta Electrónica de Admisión).
- h) Supervisar la formulación y revisión de los contenidos de las pruebas de admisión.
- i) Diseñar y evaluar la confiabilidad de las medidas de seguridad a emplear antes, durante y después de rendir las pruebas en el examen de admisión.
- j) Proponer los requisitos técnicos para el procesamiento de las pruebas del examen de admisión, y administrar el desarrollo, resguardo y actualización del banco de preguntas.
- k) Coordinar con la Oficina de Tecnologías de la Información, Dirección de Registro Central y Estadística y RENIEC respecto a las actividades relacionadas con la inscripción de los postulantes y la aplicación de la plataforma tecnológica a emplear para la verificación de identidad y control



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/01/2023 13:37:56-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 27/01/2023 13:59:42-0500

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

de asistencia de los postulantes; así como del procesamiento de las respuestas de las pruebas y de los resultados generales del proceso de admisión.

- l) Coordinar con la Unidad de Servicios Generales y facultades la disposición y habilitación oportuna, necesaria y suficiente de los ambientes y de los espacios de entrada, tránsito interno y de salida para el adecuado desarrollo del examen de admisión.
- m) Organizar y ejecutar las actividades de capacitación sobre los procesos de admisión al personal docente y administrativo que participa en el examen de admisión.
- n) Planificar y asegurar la disposición de los recursos materiales, humanos, económicos, tecnológicos y de servicios para el normal desarrollo del examen de admisión.
- o) Establecer los planes y acciones de contingencia que garanticen el adecuado desarrollo del examen de admisión.
- p) Proponer e implementar las mejoras del proceso de admisión en base a la evaluación continua.
- q) Facilitar y mantener actualizada la información y las estadísticas de a los procesos de admisión.
- r) Organizar, ejecutar y evaluar los procesos de selección (prueba de conocimientos) en modalidad virtual, presencial o mixta para entidades públicas y privadas que requieran estos servicios, así como otras actividades afines.
- s) Realizar las demás funciones que, en el ámbito de su competencia, le asigne el Vicerrectorado Académico.

Art. 102º. Unidad de Centro Pre Universitario

La Unidad de Centro Pre Universitario es la unidad orgánica de línea dependiente de la Dirección de Admisión, responsable de diseñar, planificar, organizar, ejecutar y dirigir el proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudios de preparación preuniversitarios de la UNI.

Art. 103º. Funciones de la Unidad de Centro Pre Universitario

- a) Impartir enseñanzas teóricas y prácticas a los estudiantes preuniversitarios, fomentando conocimientos y habilidades requeridas para la admisión en la UNI.
- b) Posibilitar el ingreso directo a la Universidad a los estudiantes de mejor rendimiento y de acuerdo al número de vacantes otorgadas en el proceso de admisión extraordinario, en lo que corresponde al Centro Pre Universitario.



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/01/2023 13:38:04-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 27/01/2023 14:00:37-0500

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

- c) Elaborar y proponer la actualización del plan de estudios del Centro Pre Universitario
- d) Organizar, dirigir, supervisar y coordinar la elaboración de guías de estudio de los cursos preuniversitarios en concordancia con el plan de estudio.
- e) Coordinar y ejecutar charlas, conferencias, seminarios que contribuyan a fortalecer los conocimientos preuniversitarios de los estudiantes
- f) Evaluar, supervisar y proponer a la plana docente del Centro Pre Universitario.
- g) Elaborar, coordinar y proponer lineamientos, políticas y procedimientos que permitan fortalecer el desempeño del Centro Pre Universitario.
- h) Realizar las demás funciones que en el ámbito de su competencia le asigne la Dirección de Admisión.

ÓRGANOS DEPENDIENTES AL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Art. 104º. Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica

La Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación, responsable de conducir, ejecutar, coordinar, supervisar y evaluar los procesos de desarrollo de la innovación y transferencia tecnológica en la universidad, en el marco de la Política Nacional para el desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, de los objetivos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SINACTI, y de la normativa en materia de innovación y transferencia tecnológica que les resulte aplicable.

Art. 105º. Funciones de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica

- a. Proponer e implementar la Política de Innovación y Transferencia Tecnológica de la Universidad Nacional de Ingeniería, alineada a la Política Nacional para el desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, de los objetivos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SINACTI, y de la normativa en materia de innovación y transferencia tecnológica que les resulte aplicable.
- b. Promover y supervisar la ejecución de programas, planes, proyectos y actividades de transferencia tecnológica e innovación en la universidad; y evaluar su impacto en la generación de valor en las empresas, Estado y sociedad civil.



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/01/2023 13:38:18-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 27/01/2023 14:00:52-0500

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

- c. Proponer reglamentos, directivas, normas internas y documentos de gestión que orienten y regulen el desarrollo de labor técnica en la formulación y ejecución de las actividades de desarrollo de innovación y de transferencia tecnológica en la Universidad.
- d. Identificar, recopilar, organizar y sistematizar el conocimiento y la información, nacional e internacional, relacionadas a la innovación y transferencia tecnológica; y promover su difusión.
- e. Promover, transferir y difundir la producción científica, tecnológica y de innovación de la Universidad en favor del desarrollo científico y tecnológico del país, a través de eventos y de los medios necesarios para la difusión de avances y de exposición de resultados.
- f. Proponer y ejecutar el Plan Anual de Innovación y Transferencia Tecnológica de la Universidad Nacional de Ingeniería.
- g. Establecer planes, programas y proyectos de transferencia tecnológica; y diseñar, organizar y ofertar productos y servicios de innovación y de adecuación de tecnología en los sistemas de producción y de servicios de los sectores económicos del país en base a la identificación de las brechas y necesidades priorizadas en tecnología e innovación.
- h. Promover los productos de investigación patentados.
- i. Brindar asesoría y apoyo en la formulación y ejecución de planes y programas de transferencia tecnológica y de innovación.
- j. Gestionar el fortalecimiento de las relaciones con las universidades, empresas y organizaciones nacionales e internacionales para el desarrollo y difusión de la ciencia, tecnología e innovación.
- k. Resguardar la propiedad intelectual de la universidad generada a partir del desarrollo de estudios científicos, de innovación, de transferencia tecnológica y demás acciones afines, en el marco de la normativa vigente.
- l. Asesorar al investigador, docente y estudiante en la gestión de derecho de propiedad intelectual en todas sus formas, y en el registro de patentes de acuerdo a lo dispuesto por la normativa del INDECOPI y por la normativa que le sea aplicable.
- m. Organizar eventos científicos, tecnológicos y de innovación, así como eventos de asistencia técnica y de actualización para generar y fortalecer capacidades para la innovación y transferencia tecnológica en la comunidad universitaria.
- n. Coordinar la incorporación de temas de innovación y transferencia tecnológica en los estudios de pregrado y posgrado.



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/01/2023 13:38:30-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 27/01/2023 14:01:01-0500

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

- o. Identificar y acceder a las fuentes de financiamiento, nacionales e internacionales, para el desarrollo de proyectos y programas de innovación y transferencia tecnológica, en coordinación con la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.
- p. Apoyar la creación y desarrollo de un Parque científico-tecnológico; en el marco del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI).
- q. Realizar otras funciones en materia de su competencia que le asigne la Alta Dirección y el Vicerrector de Investigación.

Art. 106°. Unidad de Incubadoras de Empresas

La Unidad de Incubadoras de Empresas es el órgano de línea dependiente de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, responsable de dirigir, coordinar y ejecutar las actividades de asistencia y promoción de las iniciativas de los estudiantes para la creación de pequeñas y microempresas, en el marco de la política de incubadora de empresas y emprendimientos de la Universidad.

Art. 107°. Funciones de la Unidad de Incubadoras de Empresas

- a) Proponer e implementar la política, lineamientos y normativas internas para el desarrollo de incubadora de empresas y emprendimientos en la Universidad.
- b) Conducir, supervisar y evaluar las actividades de incubadora de empresas que contribuyan al fortalecimiento de los emprendimientos que se desarrollan en la Universidad.
- c) Proponer y ejecutar el Plan Anual de Incubadora de empresas de la Universidad.
- d) Promover y brindar capacitaciones en el desarrollo de creación de pequeñas y microempresas a partir de las iniciativas de los estudiantes.
- e) Proponer directivas y normas internas que orienten y regulen los procesos de incubadora de empresas.
- f) Coordinar con la Unidad de Servicios de Apoyo Académico de las Facultades para brindar asesoría docente y facilidades de acceso y uso de los equipos e instalaciones de la Universidad a las empresas creadas por los estudiantes y docentes en las fases del emprendimiento.
- g) Fomentar la creación y apoyo a los grupos y/o equipos de emprendimiento para el diseño, desarrollo, y asistencia en todas las fases del emprendimiento.



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/01/2023 13:38:37-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 27/01/2023 14:01:11-0500

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

- h) Impulsar el emprendimiento de negocios tecnológicos derivados de la investigación aplicada e innovación propuestos por los estudiantes y docentes.
- i) Identificar oportunidades de conformación de alianzas entre las organizaciones públicas y privadas, y la Universidad en favor de la incubadora de empresas.
- j) Participar activamente en el fortalecimiento de la conectividad entre los emprendimientos innovadores generadores de valor y las empresas e instituciones públicas y privadas.
- k) Realizar talleres de planes de negocio, marketing digital, ventas, propiedad intelectual, aspectos societarios y demás temas relacionados al emprendimiento empresarial.
- l) Organizar y realizar permanentemente eventos de capacitación y actualización a los docentes en temas de emprendimiento e innovación empresarial.
- m) Organizar, conducir y participar en eventos nacionales e internacionales que promuevan y difundan el emprendimiento de empresas.
- n) Difundir a la sociedad los logros y resultados obtenidos por la Universidad en materia de emprendimiento e incubadora de empresas.
- o) Identificar, evaluar e implementar las mejores prácticas en favor del emprendimiento e incubadora de empresas; así como proponer y ejecutar acciones de mejora continua en favor de las mismas.
- p) Apoyar las actividades de mentoría de incubadoras; y orientar y facilitar el acceso a redes de mentorías que favorezcan el desarrollo de emprendimientos.
- q) Recopilar, organizar, brindar y mantener actualizada la información de los servicios ofertados de incubadora de empresas y de redes empresariales, así como directorios de contactos.
- r) Identificar y acceder a las fuentes de financiamiento, nacionales e internacionales, para el desarrollo de proyectos de incubadora de empresas y de emprendimientos, en coordinación con la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.
- s) Realizar otras funciones que le asigne la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica en materia de su competencia.

Art. 108°. Dirección de Gestión de la Investigación

La Dirección de Gestión de la Investigación es la unidad orgánica de línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación responsable de gestionar y promover la investigación en la



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/01/2023 13:38:44-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 27/01/2023 14:01:27-0500

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

universidad y monitorear la actividad de investigación de los docentes, reforzando las líneas de investigación definidas por la universidad y en coordinación con las Unidades de Investigación de las Facultades y de los Institutos de Investigación.

Art. 109º. Funciones de la Dirección de Gestión de la Investigación

- a. Conducir, supervisar y velar por la calidad de los procesos de gestión y promoción de las investigaciones realizadas en la Universidad.
- b. Efectuar seguimiento a los programas, ejecuciones y resultados de las actividades de investigación en la Universidad.
- c. Gestionar y promover entre los investigadores la especialización y la realización de investigaciones de punta, para elevar el nivel de conocimiento y la calidad de los trabajos de investigación en la Universidad.
- d. Brindar asesoría, orientación y capacitación a los investigadores en las actividades de gestión técnica, administrativa y financiera de sus investigaciones; y en la formulación y presentación de sus informes y reportes técnicos y financieros.
- e. Gestionar las solicitudes y atender las consultas de los investigadores en relación al desarrollo de las investigaciones.
- f. Promover la participación de los investigadores de la UNI en convocatorias públicas y privadas de subvención a proyectos de investigación, nacionales e internacionales; así como orientar y brindar información para acceder a las fuentes de financiamiento, nacionales e internacionales, para el desarrollo de investigaciones, en coordinación con la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.
- g. Proponer y ejecutar el Plan Anual de Gestión de Investigación.
- h. Proponer directivas y normas internas que orienten y regulen los procesos de la gestión de la investigación.
- i. Mantener actualizado el registro de entidades financiadoras de proyectos de investigación a nivel nacional e internacional.
- j. Determinar el impacto que generan las investigaciones en la Universidad.



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/01/2023 13:38:53-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 27/01/2023 14:01:38-0500

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

- k. Gestionar la publicación de revistas de investigación indizadas de alto nivel académico y científico y promover la creación y difusión de otras revistas indizadas en las Unidades de Investigación de las Facultades.
- l. Difundir a la comunidad universitaria y público en general sobre los resultados y logros del Plan Anual de Gestión de Investigación, en coordinación con la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional.
- m. Realizar otras funciones en materia de su competencia que le asigne el Vicerrectorado de Investigación.

Art. 110º. Instituto de Investigación

El Instituto de Investigación es una unidad orgánica dependiente de la Dirección de Gestión de la Investigación responsable de promover, conducir y gestionar las actividades y proyectos de investigación, en el campo de su especialidad en concordancia con las líneas de investigación de la universidad con la participación de investigadores y profesionales capacitados internos y externos, estudiantes de pregrado y posgrado y graduados. Así mismo, brinda capacitación especializada en el campo de su especialidad.

Art. 111º. El Instituto de Investigación representa a:

- a. Instituto de Investigación y Capacitación en Petróleo y Gas Natural
- b. Instituto de Matemáticas y Ciencias Afines
- c. Instituto Centro Peruano Japonés de Investigaciones Sísmicas y Mitigación de Desastres (CISMID).
- d. Centro de Energías Renovables
- e. Centro de Historia UNI
- f. Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones (Inictel)
- g. Instituto ITS & Smart City
- h. Instituto para la Mitigación de los Efectos del Fenómeno del Niño (Imefen)
- i. Centro de Investigación de Transformación Digital en Ingeniería (CITDI)



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/01/2023 13:39:03-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 27/01/2023 14:01:49-0500

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Art. 112º. Funciones del Instituto de Investigación

- a. Promover los estudios e investigaciones que contribuyan a la solución de los problemas en el campo de su especialidad.
- b. Supervisar los avances y evaluar los resultados de las investigaciones desarrollados en el campo de su especialidad.
- c. Proponer directivas y normas internas que orienten y regulen los proyectos de investigación y su difusión para promover su conocimiento y sus aplicaciones.
- d. Organizar, registrar, resguardar y mantener actualizada la documentación e información actualizada de los proyectos de investigación.
- e. Apoyar con equipos y herramientas necesarios para la ejecución de las actividades experimentales de las investigaciones.
- f. Difundir los resultados de las investigaciones y promover su aplicación, en el campo de su especialidad.
- g. Brindar servicio de capacitación especializada en el campo de su especialidad.
- h. Propiciar la creación de redes de investigadores nacionales e internacionales, en el campo de su especialidad.
- i. Impulsar la creación y apoyar a los grupos y/o círculos de investigación conformados por miembros de la comunidad universitaria.
- j. Realizar otras funciones que le asignen la Dirección de Gestión de la Investigación y el Vicerrectorado de Investigación y las que le sean dadas por las normas y disposiciones legales.

Art. 113º. Unidad de Laboratorio Nacional de Hidráulica

La Unidad de Laboratorio Nacional de Hidráulica es la unidad orgánica de línea dependiente de la Dirección de Gestión de la Investigación que desarrolla investigación científica, aplicada y estudios especializados en el campo de los recursos hídricos.

Art. 114º. Funciones de la Unidad de Laboratorio Nacional de Hidráulica

- a. Realizar estudios especializados en el campo de los Recursos Hídricos: Ingeniería Hidráulica, Hidrología, Mediciones Hidráulicas, Gestión de Recursos Hídricos y Conservación del Medio Ambiente.



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/01/2023 13:39:11-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 27/01/2023 14:02:00-0500

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

- b. Efectuar estudios de Ingeniería Naval, orientados a ensayos de resistencia en el avance de modelos a escala para el diseño de embarcaciones.
- c. Proporcionar los medios para la enseñanza práctica de la hidráulica, mecánica de fluidos y sus ramas de aplicación dentro de la UNI.
- d. Proporcionar los medios para la investigación básica aplicada en el ámbito de su competencia, de acuerdo a planes y programas.
- e. Realizar y certificar la contratación oficial de instrumentos medidores para fluidos y de maquinarias hidráulicas.
- f. Difundir los resultados de las investigaciones y estudios que realice.
- g. Promover el intercambio científico y tecnológico con instituciones que desarrollen estudios afines a los recursos hídricos nacionales y extranjeros.
- h. Propiciar la celebración de convenios o contratos con las entidades del sector público o privado, nacional e internacional relacionadas a su campo de acción.
- i. Apoyar otras actividades inherentes al desarrollo de la ingeniería hidráulica.
- j. Realizar otras funciones en materia de su competencia que le asigne la Dirección de Gestión de la Investigación y/o el Vicerrectorado de Investigación.



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/01/2023 13:39:17-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 27/01/2023 14:02:12-0500

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

ANEXOS



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/01/2023 13:39:27-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 27/01/2023 14:02:24-0500

ANEXO N°1: ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

